REPÚBLICA DE CHILE

DIARIO DE SESIONES DEL SENADO PUBLICACIÓN OFICIAL LEGISLATURA 323ª, EXTRAORDINARIA Sesión 35ª, en martes 21 de enero de 1992 Ordinaria

(De 16:15 a 21:9)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES GABRIEL VALDÉS, PRESIDENTE, Y
BELTRÁN URENDA, VICEPRESIDENTE
SECRETARIO, EL TITULAR, SEÑOR
RAFAEL EYZAGUIRRE ECHEVERRÍA,
Y EL PROSECRETARIO, SEÑOR JOSÉ LUIS LAGOS LÓPEZ

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

- --Alessandri Besa, Arturo
- -- Calderón Aránguiz, Rolando
- -- Cantuarias Larrondo, Eugenio
- --Cooper Valencia, Alberto
- --Díaz Sánchez, Nicolás
- --Feliú Segovia, Olga
- --Fernández Fernández, Sergio
- --Frei Bolívar, Arturo
- --Frei Ruiz-Tagle, Carmen
- --Frei Ruiz-Tagle, Eduardo
- -- Gazmuri Mujica, Jaime
- --González Márquez, Carlos
- --Hormazábal Sánchez, Ricardo
- --Huerta Celis, Vicente Enrique
- --Jarpa Reyes, Sergio Onofre
- --Larre Asenjo, Enrique
- --Lavandero Illanes, Jorge
- --Letelier Bobadilla, Carlos
- --Martin Díaz. Ricardo
- --Mc-Intyre Mendoza, Ronald
- --Navarrete Betanzo, Ricardo
- --Ortiz De Filippi, Hugo
- --Otero Lathrop, Miguel
- --Pacheco Gómez, Máximo
- --Páez Verdugo, Sergio
- --Palza Corvacho, Humberto

- --Papi Beyer, Mario
- --Pérez Walker, Ignacio
- --Piñera Echenique, Sebastián
- -- Prat Alemparte, Francisco
- --Ríos Santander, Mario
- --Romero Pizarra, Sergio
- --Ruiz De Giorgio, José
- --Ruiz-Esquide Jara, Mariano
- --Siebert Held, Bruno
- --Sinclair Oyaneder, Santiago
- --Soto González, Laura
- --Sule Candia, Anselmo
- --Thayer Arteaga, William
- -- Urenda Zegers, Beltrán
- --Valdés Subercaseaux, Gabriel
- --Vodanovic Schnake, Hernán
- --Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrieron, además, los señores Ministros de Educación y de Minería. Actuó de Secretario el señor Rafael Eyzaguirre Echeverría, y de Prosecretario, el señor José Luis Lagos López.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

--Se abrió la sesión a las 16:15, en presencia de 43 señores Senadores.

El señor VALDES (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor VALDES (Presidente).- Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 31a, 32a y 33a, ordinarias, en 8, 9 y 14 de enero en curso, respectivamente, que no han sido observadas.

IV. CUENTA

El señor VALDES (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor LAGOS (Prosecretario).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Seis de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero y el segundo hace presente la urgencia, con carácter de "Suma", a los siguientes proyectos de ley:

- 1.- El que dice relación con pertenencias mineras de CODELCO-Chile que no forman parte de yacimientos en actual explotación.
- 2.- El que modifica el Código Penal y la ley Nº 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad.

Con el tercero hace presente la urgencia, con carácter de "Simple", al proyecto de ley que otorga franquicias a exiliados políticos retornados y modifica el Arancel Aduanero en lo relativo a la internación de equipaje mercancías y obras de arte de chilenos.

--Se tienen presentes las urgencias y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Con el cuarto retira y hace presente nuevamente la urgencia, con carácter de "Simple", al proyecto de ley que modifica los Libros I, II y V del Código del Trabajo, con relación al contrato individual, la protección de los trabajadores y la jurisdicción laboral,

--Queda retirada la urgencia, se tiene presente la nueva calificación y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Con el quinto retira la urgencia hecha presente para el despacho del proyecto de ley que establece obligaciones a entidades que indica, en materia de seguridad pública.

--Queda retirada la urgencia y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Con el sexto inicia un proyecto de ley que establece y modifica normas previsionales y sobre procedimiento en juicios que señala.

--Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social y a la de Hacienda, en su caso, y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la ley Nº 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, se pone en conocimiento de la Corte Suprema.

Oficios

Cinco de la Cámara de Diputados: Con los dos primeros comunica que ha tenido a bien aprobar los siguientes proyectos:

1.- El que concede subsidio compensatorio a la industria del carbón (calificado de "Suma Urgencia").

El señor VALDES (Presidente).- Por acuerdo unánime de los Comités Parlamentarios, este proyecto pasa a las Comisiones de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Hacienda, unidas, a las cuales se autorizó para sesionar esta tarde simultáneamente con la Sala a fin de analizarlo y evacuar su informe, con el objeto de que sea tratado por el Senado en la sesión ordinaria de mañana, miércoles 22.

El señor FREI (don Arturo).- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor FREI (don Arturo).- Señor Presidente, la Comisión de Hacienda suspendió su sesión en espera de este proyecto. Entiendo que el acuerdo de los Comités obvió las cuatro horas previas para la citación y que podremos empezar a trabajar inmediatamente una vez que llegue de la Cámara de Diputados, con el objeto de alcanzar a despacharlo para ser tratado en primer lugar de la tabla de la sesión de mañana.

El señor VALDES (Presidente).- Así es, señor Senador: ambas Comisiones, unidas, están autorizadas para comenzar su trabajo tan pronto el proyecto llegue al Senado.

Continúa la Cuenta.

El señor LAGOS (Prosecretario).- 2.- El que modifica los Libros I, II y V del Código del Trabajo con relación al contrato individual de trabajo, la protección de los trabajadores y la jurisdicción laboral (Calificado de "Simple Urgencia").

-- Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Con el tercero y el cuarto comunica que ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Senado a los siguientes proyectos de ley:

- 1.- El que dispone la recuperación de subsidios por incapacidad laboral respecto de los funcionarios municipales y profesionales de la educación regidos por el artículo 36 de la ley Nº 19.070.
- 2.- El que crea cargos en el Poder Judicial e introduce modificaciones al Código Orgánico de Tribunales.

--Se manda archivarlos.

Con el quinto comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de acuerdo que aprueba el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

--Se mandó comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, con el que somete a la consideración del Senado la eventual participación del Congreso Nacional en la "Liga Parlamentaria del Pacífico para la Cooperación Económica y Educacional".

--Se manda transcribir a los Comités Parlamentarios.

Dos del señor Ministro de Hacienda:

Con el primero da respuesta al oficio enviado en nombre del Senador señor Arturo Frei en el que solicitó el patrocinio de un proyecto que modifica el decreto con fuerza de ley Nº 15, de Hacienda, de 1990, con el objeto de

resolver la situación de gran número de deudores hipotecarios que, en virtud de las exigencias del referido decreto con fuerza de ley, fueron excluidos de los beneficios establecidos por la ley Nº 19.003, dictada precisamente para ayudar a esos deudores.

Con el segundo da respuesta al oficio enviado en nombre del Senador señor Beltrán Urenda respecto a reunir diversos antecedentes para el estudio de una moción destinada a modificar la Ley sobre Cuentas Corrientes Bancadas y Cheques.

Del señor Ministro de Minería, con el que da respuesta al oficio enviado en nombre de la Senadora señora Laura Soto acerca de la situación que afecta a un grupo de trabajadores exonerados por la División Chuquicamata de CODELCO-Chile.

Dos del señor Ministro de Obras Públicas:

Con el primero da respuesta al oficio enviado en nombre del Senador señor Hugo Ortiz De Filippi referente a las distintas necesidades que afectan a los habitantes de Puerto Raúl Marín Balmaceda, Undécima Región.

Con el segundo da respuesta al oficio enviado en nombre del Senador señor Máximo Pacheco respecto a la construcción de A un puente de hormigón sobre el estero de Perquién.

--Quedan a disposición de los señores Senadores.

Informes

De la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el proyecto de acuerdo de la Cámara de Diputados, que aprueba el Convenio suscrito con el Gobierno de Canadá el 21 de enero de 1991, por el cual se autoriza a los familiares del personal de las misiones diplomáticas y consulares para desempeñar actividades remuneradas.

De las Comisiones de Educación y de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre mejoramiento de remuneraciones para el personal de la Subsecretaría del Ministerio de Educación (calificado de "Simple Urgencia").

Cuatro de la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía, recaídos en las solicitudes de rehabilitación de ciudadanía presentadas por los señores Roberto Emilio Severino Oyanedel, José del Carmen Orrego Escanilla, Carlos Villalobos Sepúlveda y Mario Morales Manríquez.

--Quedan para tabla.

Comunicaciones

Del señor Embajador de Venezuela en Chile con la que expresa sus sentimientos de pesar por el sensible fallecimiento del ex Senador de la República señor Radomiro Tomic Romero.

--Se manda agradecer.

Del Sindicato de Trabajadores Nº 1 de la Carbonífera Schwager S.A., con la que dan a conocer el objeto de la jornada de movilización realizada en el día de hoy, en la cual han venido viajando desde Coronel al Congreso Nacional.

Del señor Presidente de la Asociación de Trabajadores Jubilados de la Compañía Sud Americana de Vapores, con el que remite un documento en el cual da a conocer la posición de esa empresa ante los acontecimientos protagonizados en el Parlamento el 7 de enero recién pasado por un grupo de exaltados jubilados.

--Quedan a disposición de los señores Senadores.

El señor URENDA.- Pido la palabra, señor Presidente, sobre la Cuenta.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

CONVENIO SOBRE SERVICIOS AÉREOS ENTRE CHILE Y LA UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS

El señor URENDA.- Señor Presidente, en diciembre pasado el Senado acordó aplazar la discusión del informe de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto de acuerdo relativo al Convenio sobre Servicios Aéreos entre Chile y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Esa postergación se resolvió a solicitud dé un señor Senador, por estimar que a esa fecha era dudosa la existencia de la Unión Soviética. Posteriormente ha quedado en claro que aquélla se disolvió y, por ello, tanto nuestro Ministerio de Relaciones Exteriores como la Comisión técnica de esta Alta Corporación, opinan que no es posible aprobar el tratado referido por no haber contraparte.

No se trata ya de los efectos que en el sucesor de un Estado tendrá un convenio, sino, simplemente, de que éste sólo puede entrar en vigencia cuando las partes contratantes se notifiquen recíprocamente el cumplimiento de las solemnidades internas relativas, precisamente, a su puesta en vigor. Por ello, a nuestro juicio, procede que el Senado devuelva el tratado al Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de que Su Excelencia el Presidente de la República, si lo tiene a bien, negocie uno nuevo con el Estado sucesor de la Unión Soviética.

El señor VALDES (Presidente).- Si le parece a la Sala, se acogería la sugerencia del señor Senador.

Acordado.

MODIFICACIÓN DE NORMAS PREVISIONALES Y DE PROCEDIMIENTO EN JUICIOS EN QUE SON PARTE DIVERSAS INSTITUCIONES DE PREVISIÓN

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIU.- Señor Presidente, la Sala acaba de acordar que el proyecto de ley -contenido en el boletín Nº 603-13- que modifica diversas normas previsionales y sobre procedimientos pase a la Comisión de Trabajo y Previsión Social y a la de Hacienda, en su caso. Deseo proponer que también lo examine la de Constitución, porque en la iniciativa introduce enmiendas a normas del Código de Procedimiento Civil, estableciendo que los juicios en los que es parte el INP como demandado tendrán la calidad de juicios de hacienda, materia que, por su naturaleza, debería ser conocida por dicha Comisión.

El señor VALDES (Presidente).- Si le parece a la Sala, este proyecto se enviaría a la referida Comisión.

Acordado.

FRANQUICIAS A EXILIADOS POLÍTICOS RETORNADOS Y MODIFICACIÓN DEL ARANCEL ADUANERO EN LO RELATIVO A INTERNACIÓN DE EQUIPAJE, MERCANCÍAS Y

OBRAS DE ARTE DE CHILENOS

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Pacheco.

El señor PACHECO.- Señor Presidente, el jueves pasado la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía evacuó el informe recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece diversas normas relativas a reparaciones en beneficio de los familiares de las víctimas a que se refiere el informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. Haciendo un gran esfuerzo, la Secretaría de la Comisión redactó el informe correspondiente, que consta de 138 páginas y ha sido distribuido. Pido incluirlo en la Cuenta de hoy.

El señor PIÑERA.- ¿Dónde está el informe?

La señora FELIU. - Este asunto se trató en reunión de Comités.

El señor PACHECO.- Sé que los Comités acordaron discutirlo en la sesión del próximo jueves. Así me lo han informado. Reitero mi solicitud en el sentido de incorporar ese informe en la Cuenta de hoy.

El señor VALDES (Presidente).- Si le parece a la Sala, así se procedería.

Acordado.

JORNADA DE MOVILIZACIÓN DE SINDICATO Nº 1 DE CARBONÍFERA SCHWAGER S.A.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Arturo Frei.

El señor FREI (don Arturo).- Señor Presidente, quisiera que se dejara constancia en la Versión Taquigráfica del documento que hoy los dirigentes del Sindicato Nº 1 de Carbonífera Schwager entregaron en la Oficina de Partes del Senado, del cual la Mesa acaba de dar cuenta.

El señor VALDES (Presidente).- Ya se dio cuenta de él y pasa al archivo de Secretaría.

El señor FREI (don Arturo).- Señor Presidente, no es eso lo que estoy solicitando, sino que su texto se incluya en la Versión Taquigráfica de esta sesión.

El señor VALDES (Presidente).- Si los documentos no se leen...

El señor FREI (don Arturo).- Entonces, lo voy a leer con mucho gusto.

El señor VALDES (Presidente).- La comunicación quedará entera en la Cuenta, señor Senador.

El señor FREI (don Arturo).- Gracias, señor Presidente.

--El documento que se inserta es del tenor siguiente:

"Coronel, 21 de Enero de 1992.-

"DE: SINDICATO DE TRABAJADORES Nº 1 CARBONÍFERA SCHWAGER S.A.

"A: HONORABLE CÁMARA DE SENADORES.

"Señores Senadores:

"Mediante la presente nos dirigimos a Uds., con el objeto de manifestarles el objeto de esta Jornada de Movilización realizada en el día de hoy, por la cual hemos viajado desde Coronel al Congreso Nacional y que se expresa en los siguientes planteamientos:

"1.- Ante la crisis del mercado del carbón, originada por la importación desmesurada de miles de toneladas de mineral, últimamente nuestra fuente de trabajo se ha visto reducida y la industria del carbón desprotegida lo que acarreó el despido masivo de 756 trabajadores en Carbonífera Schwager S.A., así también en Curanilahue, Lebu.

Los trabajadores hemos insistido en que se le otorgue un subsidio al carbón para lo cual el Ejecutivo envió el correspondiente proyecto de ley al respecto, conteniendo entre otras indicaciones que van en beneficio directo para quienes laboramos en este sector minero, ya despachado por la Honorable

Cámara de Diputados, es necesario que sea aprobado en forma definitiva por esta Cámara en trámite de discusión inmediata.

"Planteamos que sea aprobado a la brevedad, ante la necesidad de que se les entregue algún paliativo a quienes fueron despedidos y los que continúan laborando, protegiendo su fuente de trabajo, de tal forma que no se produzca un nuevo daño social a nuestra zona.

"2.- Como una forma de ir resolviendo esta crisis, aumentando la inversión e instalación de nuevas fuentes de trabajo para nuestra zona, es necesario que se estimule, con medidas que permitan el desarrollo industrial, otorgándose franquicias tributarias a quienes decidan traer capitales a la zona del carbón. Tal determinación debería tomarla el Ejecutivo mediante el proyecto de ley, para lo cual es necesario que la Honorable Cámara de Senadores entregue esa indicación. Con esta determinación se permitiría la creación de nuevas fuentes de trabajo, disminuyendo con ello la cantidad de cesantes que hay en nuestra zona, agravada aún más con los 756 despidos.

Señores Miembros de la Honorable Cámara de Senadores, creemos que estas dos medidas ayudarán enormemente a solucionar esta grave crisis, permitiendo además demostrar a muchos hombres su interés por entregar un aporte a nuestra Patria, contribuyendo a su engrandecimiento.

"Atentamente,

"SINDICATO DE TRABAJADORES Nº 1 CARBONÍFERA SCHWAGER S.A.

"JOSÉ D. ESTRADA ESPINOZA.

Secretario

JOSE. R. SUAZO MUÑOZ

Presidente

"C.c: Archivo Sindicato.".

El señor VALDES (Presidente).- Terminada la Cuenta.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor VALDES (Presidente).- Los Comités adoptaron los siguientes acuerdos:

- 1.- Respecto del proyecto de ley que concede subsidio compensatorio a la industria del carbón, se acuerda que sea informado por las Comisiones unidas de Hacienda y de Economía, Fomento y Reconstrucción; asimismo, se autoriza a estas Comisiones para sesionar simultáneamente con la Sala.
- 2.- Incluir en la tabla del día de mañana los siguientes proyectos de ley:

- a) El que concede subsidio compensatorio a la industria del carbón, calificado de "Suma Urgencia".
- b) El que otorga franquicias a exiliados políticos retornados y modifica el arancel aduanero en lo relativo a la internación de equipaje, mercancías y obras de arte de chilenos, calificado de "Simple Urgencia".
- c) El que modifica el sistema de subvenciones estatales a la educación, establecido en el decreto con fuerza de ley Nº 2, de Educación, de 1989, calificado de "Simple Urgencia", pendiente en Comisión para segundo informe.

Con respecto a esta iniciativa, se acordó validar la presentación de indicaciones de S.E. el Presidente de la República formuladas fuera de plazo.

- d) Las rehabilitaciones de ciudadanía de los señores Mario Morales Manríquez, José del Carmen Orrego Escanilla, Carlos Villalobos Sepúlveda y Roberto Emilio Severino Oyanedel.
- 3.- Respecto de la tabla del jueves 23 del presente, se incluyen los siguientes proyectos:
- a) El que establece normas sobre pertenencias mineras de CODELCO-Chile, que no forman parte de yacimientos en actual explotación, calificado de "Suma Urgencia", pendiente en Comisión para segundo informe.
- b) El que modifica el Código Penal y la ley Nº 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad, calificado de "Suma Urgencia". (En cuanto a este asunto, se pedirá el retiro de la urgencia a petición del señor Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento).
- c) El que establece reparaciones en beneficio de las víctimas a que se refiere el informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación.
- 4.- Facultar a la Mesa para citar a una sesión especial de la Corporación el viernes 24 del presente, a fin de ocuparse de los asuntos que queden en situación de ser despachados.

V. ORDEN DEL DÍA

Boletín N°551-04

MEJORAMIENTO DE REMUNERACIONES PARA PERSONAL DE SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

El señor VALDES (Presidente).- Proyecto de ley de la Cámara de Diputados que dispone el mejoramiento de remuneraciones para el personal de la Subsecretaría del Ministerio de Educación, con informes de la Comisiones de Educación y de Hacienda.

--Los antecedentes sobre el proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 27a, en 17 de diciembre de 1991.

Informes de Comisión:

Educación, sesión 35a, en 21 de enero de 1992.

Hacienda, sesión 35a, en 21 de enero de 1992.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Las Comisiones de Educación y de Hacienda proponen aprobar el proyecto con modificaciones. Además, el informe de la Comisión de Hacienda introduce enmiendas al acogido por la de Educación.

El señor VALDES (Presidente). En discusión general.

Ofrezco la palabra.

¿El señor Ministro de Educación desea hacer uso de ella ahora o después que lo hagan los representantes de las Comisiones?

El señor LAGOS (Ministro de Educación).- Primero me gustaría conocer los informes de las Comisiones, señor Presidente. .

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Cantuarias, Presidente de la Comisión de Educación.

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, se trata de un proyecto de mejoramiento de remuneraciones para el personal del Ministerio de Educación. La Comisión realizó cuatro o cinco reuniones que abarcaron poco más de veinte horas de trabajo, en las cuales participaron activamente tanto representantes de esa Secretaría de Estado, fundamentalmente el señor Subsecretario, como de otros asesores. Asimismo, se escuchó a la asociación de funcionarios del Ministerio y se tuvo a la vista una presentación que hizo una delegación de la Quinta Región, conformada por un grupo de funcionarios denominados "Inspectores de Subvención" de ese Ministerio.

En el tratamiento de este proyecto, la Comisión consideró todos los antecedentes legales que regulan la situación de las plantas de esos trabajadores. Y cabe señalar que persigue dos propósitos evidentes: uno primero e inmediato, introducir un mejoramiento en las remuneraciones mediante el aumento de grados de dicho personal, y un segundo, reestructurar las plantas del Ministerio, a fin de dotarlo de una organización acorde y funcional con el esquema que presenta hoy derivado de su ley orgánica.

En cuanto a lo primero -es decir, el mejoramiento inmediato de remuneraciones-, cabe señalar que se recoge en los siete primeros artículos. El 1º establece los grados de inicio y máximo en cada una de las plantas

o escalafones de especialidad, que por mandato orgánico constitucional son cinco -directivos, profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares-, y, además, un incremento en todas ellas, salvo en la de auxiliares, que ya lo tuvo en virtud de la ley 19.056, dictada en abril de 1991.

El artículo 20 aumenta los grados de cada una de las plantas y establece normas especiales para algunas de ellas.

La Comisión de Educación dejó constancia de que algunos cargos (que especifica en su informe) no experimentarán mejoramiento de remuneraciones, los que fundamentalmente dicen relación a aquéllos de exclusiva confianza y a algunos otros.

El artículo 3o estipula que las modificaciones que se introducen no afectarán la situación jurídica del personal, ni podrán significar disminución de sus remuneraciones, y que, de producirse, la diferencia será pagada por planilla suplementaria.

El artículo 4o estatuye que el orden de ubicación de los actuales funcionarios de igual grado en los nuevos grados de las plantas de profesionales y de auxiliares dependerá de la antigüedad en la Administración del Estado, de la antigüedad en el grado y de la antigüedad en el servicio. Es decir, se establece como norma genérica para resolver y dirimir los empates que se produzcan.

El artículo 50 fija la situación en que quedan los funcionarios a contrata.

El artículo 60 regula la condición de un funcionario de planta que desempeñe otra labor a contrata, consignando que recibirá aumento de grado sólo por el cargo de planta, y fija plazos para optar por uno u otro.

El artículo 7º, finalmente, establece como fecha de entrada en vigencia de las modificaciones y beneficios el 1º de noviembre de 1991.

Estos son, señor Presidente, los preceptos que regulan el mejoramiento inmediato de las remuneraciones de ese personal.

Adicionalmente, el proyecto constaba, en los términos en que fue despachado por la Cámara de Diputados y como hoy aparece en el informe de la Comisión de Hacienda, de dos normas más: los artículos 80 y 90, que en lo sustantivo transferían al Presidente de la República la facultad de fijar nuevas plantas para el personal dentro del plazo de un año, contado desde el 1º de enero en curso. Por tratarse de una facultad que requiere de ley -me estoy refiriendo al informe-, la Comisión estableció por mayoría (no citaré las votaciones, porque en algunos casos éstas arrojaron resultados que pudieran permitir hablar de unanimidad) que ésta es una función privativa de la ley y que, como tal, debe ser conocida por el Parlamento. Y no parece propio que un decreto con fuerza de ley fije requisitos para ocupar cargos públicos; además, mirado desde un punto de vista constitucional, aparece como improcedente. Por esa razón, la Comisión de Educación

acordó suprimir los artículos 80 y 90, que, en el fondo, ponían en funciones esta delegación de facultades para la nueva estructura del Ministerio de Educación.

El artículo 10 fue analizado por la Comisión, y se acordó solicitar a la de Hacienda corregir la referencia presupuestaria, por cuanto el proyecto fue redactado considerando que las modificaciones y los costos que envolvían los nuevos grados estaban referidos al Presupuesto de 1991, el que en la práctica se extingue junto con el año. En consecuencia, esto debía ser materia del Presupuesto de 1992, para lo cual se requería de una indicación del Ejecutivo, cosa que efectivamente ocurrió.

En todo caso, llamo la atención de la Sala respecto del tema de fondo, referente a que los dos informes respecto de los artículos 1º al 7º son exactamente iguales, por cuanto regulan, con numerosas modificaciones introducidas en la Comisión de Educación -con el apoyo del personal del Ministerio de Educación-, la forma como se aumentan los grados y se mejoran de inmediato las remuneraciones de los funcionarios de esa Secretaría de Estado.

En cuanto a los artículos 80 y 9°, relativos a la facultad para fijar una nueva planta para el Ministerio hacia adelante, como esto es materia de un debate específico -en el cual, seguramente, intervendrán otros señores Senadores-, quiero terminar en este punto el informe de la Comisión de Educación. Después, si es pertinente, daré mi opinión sobre el mérito de las consideraciones tenidas en vista por ésta para resolver no incluir esta facultad, pretendida por el proyecto.

He dicho.

El señor LAVANDERO.- Pido la palabra.

El señor GAZMURI.- Pido la palabra.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Presidente de la Comisión de Hacienda para que dé su informe.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, la Comisión de Hacienda entregará antecedentes más precisos a través del Senador señor Gazmuri.

Sin embargo, quiero destacar algunos hechos. El proyecto en referencia se aprobó por unanimidad, con excepción de los artículos 80 y 90, que fueron repuestos. Y se actualizó el precepto relativo al financiamiento, por cuanto el ítem 004 estaba referido al año 1991, y el correspondiente a 1992 es el 104, razón por la cual el ítem correcto es el 50-01-03-25-33.104.

El costo total del financiamiento de la iniciativa asciende a un mil 216 millones 608 mil pesos, que se descomponen en 849 millones 792 mil pesos que incluyen el reajuste, a los cuales debe agregarse la parte de los artículos 80 y 90 -precisamente, rechazados por la Comisión de Educación-, que significan

236 millones de pesos más. O sea, los artículos 80 y 90 son típicamente funcionales, propios de la Comisión de Hacienda, y no de la de Educación.

A esos 236 millones de pesos hay que añadir, además de las cifras ya citadas, 130 millones 816 mil pesos, correspondientes al aumento de grados especificado en el artículo 20 por los meses de noviembre y diciembre, lo que da el total señalado de un mil 216 millones 608 mil pesos anuales.

Ahora bien, al contrario de lo que al parecer ocurrió en la Comisión de Educación, los artículos 80 y 90 fueron ampliamente apoyados -por completo- por la Asociación de Funcionarios del Ministerio de Educación (ANDIME).- Tengo aquí los informes en los que nos señalan su adhesión a estos preceptos, que para ellos resultan indispensables, que dicen lo siguiente:

"Es de fundamental importancia para funcionarios de esta Secretaría de que el proyecto aludido sea aprobado en su integridad, incluyendo Artículos 80 y 90, que se refieren a la facultad que otorgaría el poder legislativo al Presidente de la República con el fin de adecuar las plantas del Ministerio de Educación a sus funciones específicas, permitiendo con ello satisfacer una de las necesidades, anhelos y requerimientos más importantes del personal del Sector Educación, como es el de definir una efectiva carrera funcionaria, sin otro norte que la real capacidad, dedicación y esmero con que se realiza la gestión pública.

"Por lo expuesto, considerando el número de funcionarios directamente beneficiados con este proyecto solicitamos que apoye esta iniciativa conociendo además, su gran espíritu de solidaridad social que constituye uno de los méritos que lo llevó a ocupar el alto cargo que hoy ostenta como es el de SENADOR DE LA REPÚBLICA DE CHILE.".

Esta nota fue dirigida a cada uno de los señores Senadores por la Asociación de Funcionarios del Ministerio de Educación.

En cuanto a la observación de inconstitucionalidad a que aludió el señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra, en nombre de la Comisión de Educación, de acuerdo con un informe que obra en mi poder, y en respuesta a ella, quiero señalar lo siguiente:

"1º. No hay inconstitucionalidad: La garantía constitucional establecida es la igualdad en la admisión a todas las funciones y empleos públicos, no pudiendo establecerse otros requisitos que los que impongan la Constitución o la ley. Aquí es la ley la que establece los requisitos, a través de una delegación de facultades legislativas y se respeta la igualdad establecida en la Constitución, por ende es claramente constitucional.

"20. La fijación de plantas es materia de de decreto con fuerza de ley.

"30. Un decreto con fuerza de ley puede establecer requisitos de cargo.

"Los puntos 2° y 3o han sido reiteradamente aprobados así por el H, Senado. Por ejemplo:

"Obras Públicas: L. Nº 19.020 en su artículo 80 delega facultades para fijar plantas y establecer requisitos. A modo de aplicación de esta facultad véase el DFL 137 del M.O.P. Diario Oficial de 3 de octubre de 1991.

"Servicios de Salud: L. Nº 19.086.

"Impuestos Internos, Tesorería y Aduanas: Si bien la L. Nº 19.041 fijó las plantas, se otorgó facultades para fijar requisitos.

"4o. Nada impide que una ley o un D.F.L., respetando las 5 plantas establecidas en el Estatuto Administrativo artículo 5o L. Nº 18.834, establezca escalafones de especialidad conforme a requisitos fijados legalmente, pues también se respeta el artículo 8 del Estatuto que sólo dice que todo cargo público debe tener asignado un grado de acuerdo a la importancia de la función que se desempeñe.

"Por tanto, el artículo 80 propuesto por la Comisión de Hacienda en el Proyecto de Ley sobre Remuneraciones para el personal de la Subsecretaría del Ministerio de Educación se ajusta a derecho.".

Es todo cuanto puedo informar sobre esta materia, señor Presidente.

El señor VALDES (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Honorable señor Larre.

El señor LARRE.- Señor Presidente, Honorables colegas:

La iniciativa del Presidente de la República pretende solucionar el problema de las bajas remuneraciones que perciben los funcionarios del sector educación, como consecuencia de la reducción de los servicios administrativos y técnicos efectuada en este Ministerio con motivo de los traspasos hechos al sistema educacional subvencionado.

Ello ha ocasionado que la actual planta del personal de esa Secretaría de Estado no diga relación a la estructura vigente, ni a los niveles de responsabilidad y de remuneraciones de sus funcionarios. Los recientemente ingresados han quedado por debajo del promedio de rentas de la Administración Pública.

El objetivo de la iniciativa del Ejecutivo, en discusión, procura:

Otorgar un mejoramiento inmediato de remuneraciones a los funcionarios del Ministerio de Educación -excluyendo a aquellos que desempeñan cargos de confianza exclusiva-, mediante el aumento de grados en las respectivas plantas, adecuando sus grados de inicio y máximo a los patrones aplicados recientemente a las plantas de otros servicios públicos, tal como ocurrió con

el personal del sector salud, los profesionales del Estatuto Docente y los funcionarios del Ministerio de Hacienda.

Crear 10 nuevos cargos de Secretarios Ejecutivos, 5 de grado 12 y otros 5 de grado 13, en la Planta Administrativa.

Facultar al Presidente de la República para que dentro del plazo de un año, contado a partir del 1º de enero de 1992, y mediante uno o varios decretos supremos, fije nuevas plantas del personal dependiente del Ministerio de Educación; y señalar el marco legal de dicha facultad delegada, que incluso permita aumentar el número de cargos.

Estos objetivos se establecen en las principales disposiciones del proyecto en discusión, que podemos resumir de la siguiente manera: '

- a) El artículo 1º fija los nuevos grados de inicio y máximo de cada una de las plantas o escalafones de especialidad del Ministerio de Educación.
- b) El artículo 20 modifica, a partir del 1º de noviembre de 1991, los grados de cada una de las plantas, consignando normas particulares respecto de algunas de ellas.
- c) El artículo 3o señala que las modificaciones operarán por el solo ministerio de la ley, sin perjuicio de la dictación de las resoluciones que deberá llevar a efecto el Ministro de Educación.

Asimismo, en este precepto se establecen garantías para el personal en cuanto a mantener su situación en materia de remuneraciones, asignación de antigüedad, calidades jurídicas, jerarquía, condiciones laborales y previsionales, etcétera.

- d) Los artículos 40, 50 y 60 disponen las modalidades que se aplicarán para la ubicación de los funcionarios en las plantas que se modifican, estableciendo, además, normas para aquellos que tienen la calidad de contratados.
- e) El artículo 7o faculta al Presidente de la República para que en el plazo de 180 días dicte el decreto o los decretos con fuerza de ley que mencionan los incisos tercero de la letra A) y cuarto de la letra D) del artículo 2o, a fin de crear y suprimir los cargos que ahí se señalan, los cuales serán expedidos por el Ministerio de Educación y suscritos, además, por el Ministro de Hacienda.

Asimismo, le confiere iguales facultades para fijar el texto refundido de las plantas del Ministerio de Educación, modificadas por el proyecto en comento y por los decretos con fuerza de ley que se dicten en virtud de la delegación contenida en él.

f) Por último, el artículo 80 establece que el gasto que represente la aplicación de esta ley en proyecto para el año 1991 se financiará con los recursos contemplados en el presupuesto vigente del Ministerio de Educación, y que el que se produzca en los años venideros deberá consignarse en la respetiva Ley de Presupuestos.

Hasta aquí lo aprobado por la Comisión de Educación, en sesiones de 8 y 9 de enero.

De acuerdo al informe financiero, la aplicación de las modificaciones de grados consignadas en este proyecto tendría un costo anual de 722 millones 500 mil pesos.

En el artículo 20 del proyecto se estable" ce la norma de asignación de cargos, en la que prevalece, para el caso de los administrativos (inciso tercero de la letra D)), la antigüedad de los años servidos por los funcionarios en la Administración del Estado, antes que la antigüedad en el grado y en el servicio; y, para el de la planta de auxiliares (letra E)), la antigüedad en el grado, antes que aquélla en la Administración del Estado o en el servicio. Ello innova en nuestra legislación estatutaria, conforme a lo dispuesto por el decreto con fuerza de ley Nº 338, de 1969, y por la ley Nº 18.834. Ambos, relativos al Estatuto Administrativo, dispusieron que para determinar la ubicación de los funcionarios de un mismo grado en otros nuevos se tomaría en cuenta, en primer lugar, la antigüedad en el grado; luego, en el servicio, y, por último, en la Administración del Estado.

En atención a que esta enmienda a la legislación estatutaria tiene una justificación en el caso particular de los funcionarios del Ministerio de Educación, la aprobaremos.

Hasta aquí prestaremos nuestra aprobación al proyecto los Senadores de Renovación Nacional.

La Comisión de Hacienda del Senado repuso los artículos 80 y 90 de la iniciativa, rechazados por la Comisión de Educación, que facultan al Presidente de la República para reestructurar las plantas del Ministerio de Educación, lo que constituye el segundo gran objetivo del proyecto.

A juicio de los Senadores de esta bancada, una reestructuración de plantas sólo puede tener su fundamento en algún cambio importante en las funciones que realizan esos funcionarios, en relación a grandes modificaciones de los objetivos y funciones institucionales. Tal situación no se da en la especie. Por otra parte, estimamos que no corresponde entregar al Poder Ejecutivo, sin intervención del Congreso Nacional, una materia tan típicamente de ley, por lo que consideramos que la iniciativa carece de todo fundamento en este aspecto.

Sin perjuicio de lo anterior, deseo manifestar nuestra buena disposición para estudiar cualquier proyecto de ley que disponga la formación de nuevas plantas para el Ministerio de Educación, pero siempre que se discuta aquí, en el Congreso Nacional.

A mayor abundamiento, en virtud de las facultades que se pretende conceder al Presidente de la República en el artículo 90, se espera que se autoricen encasillamientos del personal de planta en servicio sin sujeción a las normas sobre provisión de cargos contenidas en la ley Nº 18.834, olvidando que ellas

se originan en disposiciones expresas de la ley Nº 18.575 que no pueden modificarse mediante una ley simple.

En efecto, el artículo 46 del último cuerpo legal mencionado, que tiene rango orgánico constitucional, establece que el ingreso en calidad de titular se hará por concurso público, y que la selección se efectuará mediante procedimientos técnicos, imparciales e idóneos, que aseguren una apreciación objetiva de sus aptitudes y méritos. Ello impide encasillar sin concurso, en las nuevas plantas que se creen, a funcionarios contratados que estén desempeñándose en el Ministerio a la fecha de publicación de la ley.

Asimismo, el artículo 47 de la citada ley Nº 18.575, también de rango orgánico constitucional, dispone que las promociones en cargos de planta sólo pueden efectuarse mediante ascenso en el respectivo escalafón o, excepcionalmente, por concurso, pero, en ningún caso, mediante un encasillamiento por orden de antigüedad.

Lo anterior tiene relevancia, por cuanto a la fecha en que se efectúe el encasillamiento aún no estarán vigentes los escalafones de méritos formados como resultado de los procesos de calificaciones, que se han venido postergando en varias oportunidades. Y de acuerdo a lo dispuesto en la ley Nº 18.575, el escalafón que resulte del proceso calificatorio contemplado en el artículo 46 del Estatuto Administrativo comenzará a regir, en este caso, el 1º de enero de 1993.

Nos cabe comentar que en la Comisión de Educación manifestamos la conveniencia de crear un escalafón de especialidad que considere a quienes cumplen la función de inspección de los establecimientos educacionales subvencionados, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 2, de 1989.

Al respecto, es necesario destacar que 258 personas que, por tener distintas calidades, están distribuidas en las diferentes plantas del Ministerio -a saber, 57 en la de Directivos, 5 en las de Profesionales, 46 en la de Técnicos y 150 en la de Administrativos-, y que se ubican entre los grados 9 a 25 de la Escala Única de Sueldos, cautelarán en el presente año una subvención a los establecimientos educacionales municipales y particulares equivalente a 200 mil millones de pesos, lo cual equivale a alrededor del 65,7 por ciento del presupuesto del Ministerio de Educación.

Hasta noviembre de 1991, la labor de estos inspectores había significado, en el presupuesto, descuentos por reintegros debidos a sumas mal percibidas, discrepancias de asistencias, derechos de escolaridad y multas por un valor de 3 mil 355 millones de pesos; y, de no aplicarse la inspección, el presupuesto de subvención de cada año debería incrementarse en aproximadamente 3,2 por ciento.

Sería altamente conveniente establecer fórmulas de incentivo para tan importante labor funcionaria.

Por último, junto con reiterar nuestra aprobación al informe de la Comisión de Educación, queremos manifestar que el Gobierno insiste en otorgar reajustes selectivos, y que ello constituye un incentivo para la formación de grupos de presión que desean obtener beneficios independientemente de la situación financiera general del sector público, como ocurrió hace poco tiempo con la dictación de nuevas normas legales para el sector de la salud.

He dicho.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, la intervención del Presidente de la Comisión de Hacienda me ahorra informar en detalle el proyecto. Solamente quiero dar a conocer el sentido de la reposición de los artículos 80 y 9°, que hicimos en aquélla, pues ésta es la materia que deberá resolver finalmente la Sala, en atención a que el resto de ellos -los que van del 1° al 70- se aprobó por unanimidad.

El artículo 80 faculta al Presidente de la República para que en el plazo de un año, mediante uno o varios decretos supremos, fije nuevas plantas del personal dependiente de la Subsecretaría del Ministerio de Educación. En uso de esta facultad, podrá aumentar el número de cargos; establecer tramos y niveles para los distintos escalafones de especialidad, y, también, requisitos generales y específicos para desempeñar los cargos incluidos en ellos.

El artículo 90, por su parte, consagra un conjunto de garantías para los funcionarios de manera que con motivo de la aplicación de las facultades ya señaladas no se puede eliminar personal, disminuir sus remuneraciones permanentes o modificar los regímenes previsionales, de desahucio y de salud, tanto para los funcionarios de planta como para los contratados.

Estamos, entonces, frente a una delegación de facultades que se explica, sobre todo, por la necesidad de racionalizar la planta, lo cual resulta forzoso: no hay que olvidar que esta Secretaría de Estado fue drásticamente disminuida en su personal y atribuciones durante el Régimen anterior.

Esta delegación de facultades está acotada, en primer lugar, por el artículo 90, por cuanto éste resguarda los derechos legítimos del personal que permanece en la planta, y, en segundo término, tiene una limitación desde el punto de vista de los recursos y de su financiamiento, en la medida en que se establece que el mayor costo por esta reestructuración de la planta no podrá superar los 236 millones de pesos.

Por lo tanto, se trata de una delegación de facultades para un trabajo eminentemente técnico -a saber, la consolidación y la racionalización de las plantas-, que garantiza los derechos de los funcionarios y que, por lo demás, tiene un presupuesto limitado, acordado por el Congreso, y en el caso particular de la discusión que hoy realizamos, por el Senado.

Esto nos parece procedente desde el punto de vista constitucional. Además, hemos fijado precedentes al respecto en esta Corporación. Quiero recordar que se hizo una delegación de facultades idéntica con ocasión del proyecto de mejoramiento para los funcionarios del Ministerio de Salud, y -como se ha dicho acá- también, del de Obras Públicas. Luego, la tradición en esta legislatura -y la tradición chilena-, especialmente en cuanto a las modificaciones de plantas, ha sido delegar facultades, a fin de |que se fijen mediante los decretos supremos respectivos.

No alcanzamos a ver la razón por la cual la mayoría de la Comisión de Educación considera inconveniente -e, incluso, inconstitucional- una delegación de facultades que este mismo Congreso ha acordado más de una vez respecto de otros ministerios, sin alegar esa pretendida inconstitucionalidad.

Por lo tanto, en función de estos antecedentes y de la importancia que todos dicen atribuir al mejoramiento de las remuneraciones, de la situación y de la carrera funcionada del personal del Ministerio de Educación, no vemos razón alguna que impida delegar facultades que en nada menoscaban las atribuciones del Congreso Nacional, lo cual ya se hizo con motivo de situaciones absolutamente idénticas a la que hoy examinamos.

Y, en tal sentido, la mayoría de la Comisión de Hacienda propone a la Sala considerar tales argumentos y aprobar en esta parte su informe.

El señor LAGOS (Ministro de Educación).- Señor Presidente, he escuchado con suma atención las intervenciones de los señores Senadores representantes de las Comisiones de Educación y de la de Hacienda, como asimismo las de los Honorables señores Senadores que plantearon sus puntos de vista respecto del proyecto de ley en debate.

Como se ha dicho, dos son sus propósitos fundamentales. Primero, corregir una situación de deterioro de las rentas del personal del Ministerio de Educación, si se las compara con el resto de los funcionarios de la Administración Pública del país. En este sentido, el promedio de las remuneraciones del personal de esa Secretaría de Estado es, obviamente, inferior al de los otros Ministerios. En consecuencia, el primer objetivo de la iniciativa -materializado en los artículos 1º al 7o - es establecer un mejoramiento en los grados de las distintas plantas: en el grado de inicio y en el de culminación o término del respectivo escalafón. Y, en este aspecto, es un proyecto extraordinariamente simple, pues se limita a desplazar, automáticamente, en un grado -o en dos, en los que indica- al personal actual. Los tres mil funcionarios del Ministerio de Educación que se encuentran en sus respectivos grados avanzan uno -o dos, según sea el caso-, de acuerdo con lo consignado en los artículos 1º al 7o. Se trata, por lo tanto, únicamente de un mejoramiento económico ante el hecho de que los funcionarios de ese Ministerio y los de los servicios dependientes -estos últimos no están considerados en el proyecto, pero lo serán próximamentese encuentran en situación desmedrada frente a los de otras reparticiones públicas.

Es efectivo lo dicho en cuanto a que tal vez se trate de beneficios selectivos. Prefiero pensar que el propósito ha sido el de establecer algunos criterios mínimos respecto de los servicios más postergados, como los casos de Salud y de Educación. Evidentemente, aún no se ha abordado por parte del Gobierno el tema de la Administración Pública, en general, de sus remuneraciones y los mecanismos para contar, como todos queremos, con una carrera funcionaria. Pero mucho me temo que si nos quedamos a la espera de una solución global, vamos a mantener una situación de inequidad respecto de un número importante de funcionarios de la Administración del Estado, como son los que se desempeñan en la Cartera de Educación.

Ese es uno de los objetivos del proyecto, y me alegro mucho -por lo que he escuchado en la Sala- de que cuente con el asentimiento de la totalidad de los señores Senadores. En consecuencia, en lo referente a este punto, sólo sería preciso introducir algunas enmiendas de carácter técnico en la tramitación de la iniciativa.

El segundo propósito se relaciona con la delegación de facultades al Ejecutivo para posibilitar -con los resguardos necesarios- una reestructuración mediante la cual ninguno de los actuales funcionarios del Ministerio de Educación sea perjudicado, como resultado de un encasillamiento que pudiere implicar una rebaja de grados y, por ende, disminución de remuneraciones. Se han tomado las medidas del caso para que todos mantengan, a lo menos, la remuneración actual; "actual" en el sentido de regir luego de producido el reencasillamiento a que me he referido, y que constituye el primer objetivo del proyecto de ley. Se está demandando una delegación de facultades, lo que ha constituido una práctica habitual en el ordenamiento institucional de la República. Y en este caso se está solicitando para beneficiar a 3 mil funcionarios, en circunstancias de que este mismo Parlamento, tratándose del Ministerio de Obras Públicas o del de Salud -en este último había involucrados 60 mil funcionarios-, ya aprobó una delegación de la misma especie.

Tengo a la vista -no creo que sea necesario recordarlo a los señores Senadores- la versión del debate habido en esta misma Sala el 12 de septiembre de 1991, cuando, respecto del personal del Ministerio de Salud, se planteó aquí una disposición exactamente igual a ésta sobre delegación de facultades.

Estamos solicitando simplemente que se nos proporcionen los medios para poder actuar, por cierto, con el mayor respeto, como corresponde hacerlo en un sistema democrático, como, por lo demás, se hizo siempre en Chile durante los regímenes democráticos, y como se procedió en la última reestructuración que se llevó a efecto hace 23 años.

Un señor Senador consultaba respecto de los cambios producidos en los objetivos del Ministerio de Educación que justifiquen la reestructuración de las plantas. Lo que ocurre es que, durante los últimos 23 años, no hubo estudios, ni modificaciones ni encasillamientos en esa Secretaría de Estado. Y sin duda en dicho lapso se han producido notables y muy grandes cambios en las funciones de ese Ministerio.

En la actualidad, dada la existencia de un solo escalafón de profesionales, si se produce la vacante de un contador, el ascenso puede corresponder a un abogado, o a otro profesional. Por lo tanto, es necesario introducir un elemento de racionalidad para trabajar de manera más eficiente y adecuada a la realidad actual.

Quiero señalar, asimismo, que la forma como está planteado el encasillamiento, según la cual sólo puede haber mejoramiento, pero no retrocesos respecto de ningún personal -punto al cual se refirió el señor Senador que hizo la relación del informe de la Comisión de Hacienda-, implica un factor de mayor gasto.

Efectivamente, un análisis tan exhaustivo como el planteado, puede ser enviado al Parlamento para su discusión; pero un encasillamiento como el señalado significa en la práctica tener que examinar la situación de los 3 mil 400 funcionarios del Ministerio, elaborar la planta respectiva, y llevar a cabo discusiones tanto en la Sala como en Comisiones acerca de ellos.

Probablemente haya precedentes, pero personalmente no recuerdo que este tipo de encasillamientos no se haya hecho siempre mediante una delegación de facultades; y creo que la proposición de la Comisión de Educación de rechazar su otorgamiento -que, como ya dije, se concedió para superar en su oportunidad problemas de los Ministerios de Obras Públicas y del de Salud, afectará no sólo el funcionamiento de la Cartera de Educación, sino que también perjudicará a sus funcionarios.

Tales son las razones por las cuales confío en que el tema relacionado con los artículos 80 y 90 no se trate, en lo posible, con 1 criterio político, y no se vea en esta delegación de facultades la intención de efectuar un enfrentamiento -que, en otros planos, es adecuada- entre Gobierno y Oposición.

Tampoco quisiera que, por no tratarse de un movimiento social de consecuencias graves y serias -como lo fue el que en su oportunidad llevaron a cabo los funcionarios de la Salud, que produjo fuerte conmoción en la opinión pública y hubo vivo interés en despachar rápidamente el proyecto de ley destinado a resolver ese conflicto-, se piense que la resolución de esta materia puede ser postergada.

Los funcionarios del Ministerio de Educación, a mi juicio, han tenido mucha paciencia, y me parece que el rechazo de los artículos 80 y 9°, más que el propósito de querer analizar con mayor cuidado y detenimiento la iniciativa, va a significar un retraso en el intento de racionalizar dicha Secretaría de

Estado. Además, creo que habría una situación de discriminación respecto de lo que ha sido la política del Senado de la República.

Por eso, señor Presidente, espero que los artículos 80 y 90 cuenten con la mayoría suficiente para proceder a la estructuración y modernización del Ministerio de Educación y lograr una mayor eficiencia en su funcionamiento.

--(Aplausos en tribunas).

El señor VALDES (Presidente).- Señores asistentes, comprendo su ansiedad y sentimientos, pero les ruego respetar el recinto en que se encuentran. Ello contribuirá incluso a que el proyecto pueda ser tratado con más tranquilidad.

Tiene la palabra la Honorable señora Feliú.

La señora FELIU.- Señor Presidente, como se ha señalado en la Sala, el proyecto de ley contempla dos tipos de normas. En virtud de unas se modifica la actual planta del personal de la Subsecretaría del Ministerio de Educación, creando nuevos empleos y otorgando de esta manera un mejoramiento de remuneraciones. Sobre ese particular, hubo unanimidad tanto en la Comisión de Hacienda como en la de Educación.

Me quiero referir a los artículos 8º y 9º, relacionados con la delegación de facultades, materia sobre la cual no hubo acuerdo en las Comisiones.

El asunto atañe a la forma como deben ser aprobadas las plantas del personal de la Administración del Estado. La planta de personal es definida por el Estatuto Administrativo como: "Es el conjunto de cargos permanentes asignados por la ley a cada institución, que se conformará de acuerdo a lo establecido en el artículo 5°.".

De acuerdo con los artículos 60 y 62 de la Constitución Política de la República, la materia es propia de ley. Naturalmente, ella puede ser delegada en el Presidente de la República, para que éste, a través de un decreto con fuerza de ley, fije una nueva planta o modifique la existente, sin perjuicio de las limitaciones que pueda tener esa delegación de facultades en cuanto a los cargos por crearse. Luego, no cabe duda de que, constitucionalmente, la aprobación de una planta, o la modificación de una existente, debe ser materia propia de ley, que puede ser aprobada por el Congreso Nacional, originada en un mensaje de iniciativa exclusiva del Presidente de la República; o mediante una delegación de facultades del Parlamento al Jefe del Estado.

El problema, señor Presidente, reside en que este conjunto de cargos permanentes definido por el Estatuto Administrativo constituye la expresión de las funciones propias del Servicio o Ministerio de que se trate. Como lo acaba de señalar el señor Ministro, la Cartera de Educación ha experimentado numerosos cambios en sus funciones, pero sus plantas no han tenido la consecuente modificación.

El señor Ministro estima que, por ser un problema técnico, la adecuación de planta a funciones debería, necesariamente, como forzosa consecuencia, ser materia de un decreto con fuerza de ley, lo que constituye una delegación de facultades.

Personalmente, discrepo de ese planteamiento por considerar de la mayor importancia, de la más alta trascendencia, que sea el Parlamento el que pondere la forma como se deben expresar esas funciones en una planta de personal.

Se ha hablado de 3 mil funcionarios. En verdad la planta debe contemplar el número de funcionarios necesario para atender las tareas del Ministerio de que se trata. Y ése será el primer problema que debe apreciar el Congreso Nacional: la cantidad de personal suficiente para desarrollar la función, y los cargos en las distintas plantas de personal -directivo, profesional, técnico, administrativo o de servicio- que debe contemplar el Ministerio.

Naturalmente, se trata de un problema técnico, que debe ser apreciado en esas tales condiciones por el Congreso Nacional, Por lo mismo, estimo que esta materia, que puede ser -reitero-, propia de una ley formal o de una ley sustantiva, la cual debe ser expresada por un decreto con fuerza de ley, o ser hecha por el Parlamento, el que debe ponderar el número de cargos y las calidades o condiciones de los empleos.

Se ha planteado también un problema de constitucionalidad respecto de los artículos que en este momento están sometidos a la decisión de la Sala, porque de acuerdo con el artículo 61 de la Constitución, el Presidente de la República podrá solicitar la delegación de facultades extraordinarias al Congreso Nacional para dictar decretos con fuerza de ley; pero, en virtud del inciso segundo de esa norma, la delegación no podrá recaer en las materias comprendidas en las garantías constitucionales. Y resulta que la admisión a empleos públicos es una materia comprendida en las garantías constitucionales consignadas en el artículo 19, número 17, el cual señala que la Constitución asegura a todas las personas "la admisión a todas las funciones y empleos públicos, sin otros requisitos que los que impongan la Constitución y las leyes;", luego, los requisitos de ingreso a los cargos públicos es materia propia de ley, y no puede serlo de un decreto con fuerza de ley, porque, tratándose de garantías constitucionales, la ley debe tener carácter formal y no una disposición con fuerza de ley. Y en este caso se da expresa facultad en esa materia para establecer requisitos.

El señor VODANOVIC.- Honorable colega, ¿me concede una interrupción, con la venia de la Mesa?

La señora FELIU.- Con mucho gusto, señor Senador.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Con la venia de la Mesa, puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor VODANOVIC.- Respecto de lo que acaba de señalar la Honorable señora Feliú, pienso que la interpretación de la extensión de la posibilidad de delegar facultades es distinta de la que Su Señoría asevera. Porque, si bien el inciso segundo del artículo 61 de la Constitución Política establece lo que la señora Senadora manifiesta, entiendo que la interpretación que da, bajo el concepto de garantías constitucionales para la admisión a funciones y empleos públicos es demasiado extensiva. Porque yo creo que el sistema aplicable a la situación en estudio deriva de lo dispuesto en el inciso tercero de la misma norma constitucional, que señala: "La autorización no podrá comprender facultades que afecten a la organización, atribuciones y régimen de los funcionarios del Poder Judicial, del Congreso Nacional, del Tribunal Constitucional ni de la Contraloría General de la República.". Es decir, en el mismo precepto existe una distinción muy clara entre lo que podría entenderse por garantías constitucionales y lo que es definido precisamente como régimen de funcionarios. Creo que estamos hablando de una situación que alude precisamente a régimen de funcionarios. La norma del inciso tercero citado excluye de la posibilidad de delegación de facultades legislativas al régimen de los funcionarios del Poder Judicial, del Congreso Nacional, del Tribunal Constitucional y de la Contraloría General de la República, y no al del personal del Ministerio de Educación, que corresponde a la materia que nos ocupa.

De modo que estamos frente a una situación amparada por la posibilidad de delegación de facultades legislativas, ya que se trata del régimen de funcionarios del citado Ministerio y no del de funcionarios exceptuados por la norma constitucional para delegar facultades legislativas.

La señora FELIU.- Señor Presidente, al continuar con el uso de la palabra, daré respuesta a lo planteado por el Honorable señor Vodanovic.

El examen del artículo 61 de la Constitución Política demuestra que son muchas las limitaciones para la delegación de facultades extraordinarias al Presidente de la República. Una de ellas es que no puede extenderse a la nacionalidad, la ciudadanía, las elecciones ni al plebiscito, como tampoco a materias comprendidas en las garantías constitucionales.

En cuanto al régimen de personal público, advierto que lo comprendido en las garantías constitucionales se refiere a la admisión de todas las funciones y empleos públicos, sin otros requisitos que los que imponen la Carta Fundamental y las leyes. Luego, la ley correspondiente, por tratarse de materias comprendidas en el artículo 19 de la Constitución Política, debe ser aprobada por el Congreso Nacional, previo mensaje del Presidente de la República.

El inciso tercero del artículo 61 de la Ley Fundamental, se refiere, en general, a diversas materias, pues habla de "organización, atribuciones y régimen de los funcionarios del Congreso Nacional, del Poder Judicial, del Tribunal Constitucional ni de la Contraloría General de la República".

El término "régimen de los funcionarios" es un concepto amplio, referente a toda materia relacionada con esos personales, como podría ser, por ejemplo, las incompatibilidades, el régimen de ascenso u otra distinta de la admisión. Tratándose de admisión a empleos públicos, tal asunto tiene una limitación o prohibición que nace de lo dispuesto en el referido inciso segundo; y, respecto de cualquier norma estatutaria del personal del Poder Judicial, de la Contraloría General de la República, debe ser necesariamente propia de una ley formal.

En la Sala se ha hablado de los precedentes. Efectivamente, señor Presidente, existen los mencionados; pero, además de ellos, hay muchísimos otros. La generalidad de las plantas de los funcionarios del Estado -diría yo- se han fijado por ley; y por una ley formal.

Entre las leyes aprobadas por el Parlamento, durante esta legislatura, recuerdo las relacionadas con las plantas del personal del Ministerio de Planificación y Cooperación, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del Servicio de Impuestos Internos, de la Tesorería General de la República y del Servicio Nacional de Aduanas. Todas esas materias fueron objeto de un estudio muy interesante y profundo en la Comisión de Gobierno Interior, respecto de los cargos que se creaban y el porqué de esos empleos y de los grados que se les asignaban. Quiero agregar, además -como es sabido por todos-, que naturalmente el criterio de dicha Comisión y el del Senado fue aplicar el más favorable a los funcionarios y...

El señor ZALDIVAR.- Señor Presidente...

La señora FELIU.-...más acorde con sus funciones.

El señor ZALDIVAR.- Señor Presidente, ¿podría solicitar una interrupción a la señora Senadora?

El señor URENDA (Vicepresidente).- ¿Su Señoría desea conceder la interrupción?

La señora FELIU.- No tengo inconvenientes, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Puede usar de la palabra el Honorable señor Zaldívar.

El señor ZALDIVAR.- He oído esa misma argumentación de la Honorable señora Feliú, en relación con el tema de las plantas de personal.

Creo que la interpretación que la señora Senadora da es brutalmente restrictiva. Estimo que no puede buscarse, de la relación de lo que se dispone,...

La señora FELIU.- ¿Me permite, señor Senador? ¿En qué sentido es restrictiva?

El señor ZALDIVAR.- Voy a explicarlo. No he comenzado todavía.

El inciso segundo del artículo 61 de la Constitución Política, establece: "Esta autorización no podrá extenderse"..., "a materias comprendidas en las garantías constitucionales". Y la Honorable señora Feliú hace referencia entonces al número 17 del artículo 19 del mismo texto, que dice: "La admisión a todas las funciones y empleos públicos, sin otros requisitos que los que impongan la Constitución y las leyes;". Esa es la garantía constitucional; es la materia por reglamentar. Pero no corresponde ahora fijar normas de admisión a funciones y empleos públicos. Se está haciendo otra cosa: determinación de lo que debe ser una planta funcionaría que, por supuesto, puede hacerse por ley o por decreto con fuerza de ley, porque no es materia de garantía constitucional. Y tan así es que, a mi juicio, la excepción expresa -que se extiende, incluso, a las plantas- es el inciso tercero del artículo 61 de la Carta Fundamental, cuando dice: "La autorización no podrá comprender facultades que afecten la organización, atribuciones y régimen de los funcionarios del Poder Judicial, del Congreso Nacional, del Tribunal Constitucional ni de la Contraloría General de la República.". ¡Obviamente! Porque son entes absolutamente autónomos del Poder Central del Estado. Pero en ninguna parte se señala a los Ministerios o al de Educación en forma específica.

Por eso, considero que la interpretación dada por la señora Senadora es brutalmente restrictiva.

Y también creo que lo comprueban los hechos. Aquí se han mencionado los tres o cuatro casos en que el Parlamento, en el poco tiempo que lleva de funcionamiento, ha legislado sobre la materia. Habríamos infringido -según la señora Senadora- en forma reiterada la Constitución Política, porque lo aprobamos para Obras Públicas, el Ministerio de Salud, el Servicio de Impuestos Internos, el Servicio de Tesorerías y el Servicio Nacional de Aduanas, porque...

La señora FELIU.- ¡No!

El señor ZALDIVAR.-...hemos delegado facultades en el Presidente de la República.

Y, por último -según mi modesto conocimiento y experiencia de mi vida pública en cargos de Administración del Estado-, la inmensa mayoría de las fijaciones de plantas realizadas durante el Gobierno del señor Frei y también en la Administración anterior a éste, la de don Jorge Alessandri -y me parece que en la mayoría de los casos-, se hacían en virtud de facultades delegadas. ¿Por qué? Porque el Parlamento entrega confianza en el Ejecutivo, y le fija diversas normas de restricción para impedir que se cometan abusos, o se lleven a cabo acciones que puedan ser contradictorias con los intereses funcionarios.

Si uno lee el artículo 80 -que aparece como 90 en el informe de la Comisión de Hacienda- y, además, tiene en cuenta los motivos manifestados aquí por el señor Ministro -creo que los funcionarios podrían ser los primeros en

responder con respecto a este asunto-, entendería el interés por despachar el proyecto con rapidez y urgencia y aprobar esta delegación de facultades, para que en un plazo razonable pueda corregirse, modificarse, completarse y perfeccionarse la organización del Ministerio de Educación, la cual fue desarticulada durante largo tiempo mediante decretos leyes, sin consulta a ningún Parlamento. En efecto, se suprimieron cargos y se desordenó la planta de dicha Cartera, por lo cual hay que volverla a poner en su lugar. . Muchas gracias por la interrupción, señora Senadora.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Puede continuar la Honorable señora Feliú.

La señora FELIU.- Señor Presidente, volviendo a los precedentes, quiero reiterar lo señalado por mí hace un momento, en cuanto a que los precedentes de delegación de facultades corresponden a los Ministerios de Obras Públicas y de Salud, pues los Servicios de Impuestos Internos, de Tesorería y de Aduanas tienen una planta fijada por la ley Nº 19.041, que tengo a la mano, para consulta de cualquier señor Senador.

Se ha planteado, por lo demás, que se daría facultad para organizar o reorganizar al Ministerio de Educación. Pero, en verdad, tal delegación no implica organizarlo ni reorganizarlo, sino sólo fijar su planta. Reitero, además, señor Presidente, que cuando aludí a las plantas lo hice sólo en cuanto a los requisitos de ingreso. Esa es la materia comprendida en el artículo 19, número 17) de la Constitución; no otra. No he mencionado el inciso tercero, porque tengo claro que el Ministerio de Educación no forma parte ni del Poder Judicial ni de la Contraloría General de la República. En consecuencia, me he referido al inciso segundo, y en cuanto a requisitos de ingreso.

Señor Presidente, se ha dicho que la tradición demuestra que siempre las plantas fueron materias de decretos con fuerza de ley. Ello no es efectivo. En verdad la regla general es que siempre fueron dispuestas u ordenadas por ley. Y es normal que sea así. Ahora, tenemos otro problema: saber qué estima el Parlamento como más conveniente.

Sólo quiero recordar que se ha discutido y planteado de manera reiterada la limitación de facultades de la Constitución de 1980 con respecto a las del Parlamento. Considero que la fijación de plantas es una atribución propia del Parlamento, y muy importante e interesante de ejercitar. En el caso del Ministerio de Educación lo es particularmente, a mi juicio, por la razón indicada por el señor Ministro hace un momento, en el sentido de que el personal del Ministerio de Educación ha tenido un importante cambio en las funciones que le fueron asignadas en su nueva ley orgánica.

Señor Presidente, se ha señalado también que habría demora en el Parlamento para aprobar la planta. Lo cierto es que el mecanismo de las urgencias que el Poder Ejecutivo tiene en su mano permite que la fijación de la planta se trate con la celeridad que un estudio de esa naturaleza requiere, en el mínimo tiempo posible.

Por otra parte, tampoco es cuestión de dictar el decreto con fuerza de ley y ponerlo en ejecución. Porque éste debe reunir algunos requisitos para que sea obligatorio, por ejemplo, ser sometido al control previo de legalidad. De modo que no es posible que él se dicte y se ejecute de inmediato.

Ahora, en la Comisión de Educación, reiteradamente hicimos ver a los representantes del Ministerio la conveniencia de mandar con la mayor rapidez la planta de personal correspondiente. Y se nos contestó que los estudios no estaban hechos.

En seguida, señor Presidente, quiero referirme a la norma que contempla la delegación misma y a los defectos que, a mi juicio, presenta, sin perjuicio de lo ya señalado.

El artículo 80 faculta al Presidente de la República para que dentro de determinado plazo fije las nuevas plantas. En uso de esa facultad, se podrá aumentar el número de cargos y establecer tramos y niveles para los distintos escalafones de especialidad. De acuerdo con el Estatuto Administrativo, en la actualidad no existen escalafones de especialidad en la Administración del Estado. El artículo 50 del mismo Estatuto señala que "Para los efectos de la carrera funcionaria, cada institución sólo podrá tener las siguientes plantas de personal: de Directivos, de Profesionales, de Técnicos, de Administrativos y de Auxiliares.".

Naturalmente, es posible llegar a configurar en las diferentes plantas, especialmente en las de profesionales o de técnicos, la existencia de distintos requisitos para el ascenso, con lo cual se conforma una carrera; pero, en verdad, no hay un escalafón de especialidad propiamente tal. Existían en la Administración Pública establecidos en el decreto con fuerza de ley Nº 90, el cual fue derogado y reemplazado por el artículo 50 del Estatuto Administrativo que eliminó los escalafones de especialidad substituyéndolos por las plantas de personal antes mencionada.

En consecuencia, la relación a que se ha hecho referencia es errada.

El inciso segundo del artículo 90 propuesto por la Comisión de Hacienda en su informe dispone que la fijación de las nuevas plantas y los encasillamientos y designaciones no significarán modificación en los regímenes de previsión, de desahucio y de prestaciones de salud a que estén sujetos los personales de la Subsecretaría del Ministerio de Educación, aunque experimenten modificaciones de plantas, cargos, grados y escalafones.

En verdad, señor Presidente, las prestaciones de salud a que está sujeto el personal del Ministerio de Educación son idénticas a las que tienen todos los estamentos en que se hallan dichos funcionarios, cualquiera que sea su calidad jurídica. Seguramente, en lo que dice relación a esta materia, esta norma se copió de la ley del Ministerio de Salud, en circunstancias de que en éste existe alguna diferencia.

A mi juicio, sería conveniente, quizás, que este aspecto lo analizara la Comisión de Trabajo del Senado, para ver si en realidad hay alguna prestación de salud que pudiera modificarse, porque, de lo contrario -como lo sabe el señor Presidente-, cuando estas materias en las leyes no contienen una correcta enumeración de los beneficios de que se trata, ello se presta para la existencia de juicios que son muy desfavorables para el Fisco.

El inciso cuarto del artículo 90 propuesto por la Comisión de Hacienda en su informe, señala, respecto del personal, que "Los encasillamientos en las nuevas plantas se efectuarán mediante resolución del Ministerio de Educación,". Ciertamente, esta materia debería ser propia de un decreto y, por tanto, suscrita con las firmas del Presidente de la República y del Ministro de Educación, pues lo que dice relación a los encasillamientos de personal de la Administración del Estado, siempre es materia propia de un decreto supremo y no de una resolución ministerial.

En consecuencia, señor Presidente, reitero estas observaciones referentes a los artículos 80 y 90 propuestos por la Comisión de Hacienda en su informe.

He dicho.

El señor PALZA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Había pedido con antelación la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Senador, con mucho gusto le doy una interrupción antes de comenzar mi intervención.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Palza.

El señor PALZA.- Le agradezco mucho señor Senador, pero prefiero que Su Señoría intervenga primero, para, posteriormente, hacerlo yo.

El señor OTERO.- Señor Presidente, en verdad, cuando uno legisla debe cumplir con el deber fundamental de que la norma, de acuerdo con el criterio de cada cual, se ajuste a la Constitución. Toda vez que uno discute un problema de constitucionalidad, no debe mirar aquello que puede ser más o menos favorable para las personas que puedan ser o no afectadas por la disposición legal en debate.

En nuestra opinión, lo más importante del proyecto era el reajuste de las remuneraciones, porque era lo virtualmente urgente para el personal del Ministerio. Eso era lo medular. Y, debido a ello, los Senadores de Renovación Nacional, aun cuando hallamos que esto es una excepción a la norma que debe regir para toda la Administración Pública y no para un sector determinado de ella, concurriremos favorablemente con nuestros votos.

Sin embargo, señor Presidente, una cosa distinta son las facultades que se pretenden delegar al Presidente de la República para que de hecho cree nuevas plantas y produzca encasillamientos totales. Porque, obviamente, esta materia está violentando las normas constitucionales y una muy especial. Y me referiré a ello, lo cual es de estricto Derecho.

Nosotros creemos, fundamentalmente, que establecer las plantas es una atribución del Congreso Nacional. Nos parece que la Constitución Política fue muy estricta en la delegación de funciones, precisamente para que no ocurriera lo que sucedió en el pasado, esto es, a fin de que no quedara entregado exclusivamente al Ejecutivo la suerte de la carrera funcionaria; para que, realmente, aquí, en esta Sala, y en la Cámara de Diputados, se discutieran los cargos y todas las materias de la planta, como una manera de resguardar, fundamentalmente, los derechos del personal que iba a ser afectado.

Lo anterior es válido para cualquier Gobierno. No estamos hablando de mayor o menor confianza en el actual Presidente u otro, sino señalando que el texto del artículo 61 de la Constitución Política del Estado es categórico toda vez que impide al Congreso Nacional delegar facultades que les son propias. Y, al respecto, quiero hacer presente algo que es muy claro.

El precepto constitucional ya citado, en su inciso segundo dice: "Esta autorización no podrá extenderse a la nacionalidad, la ciudadanía, las elecciones ni al plebiscito, como tampoco a materias comprendidas en las garantías constitucionales o que deban ser objeto de leyes orgánicas constitucionales o de quórum calificado.".

El artículo 38 de la Carta Fundamental, textualmente establece: "Una ley orgánica constitucional determinará la organización básica de la Administración Pública, garantizará la carrera funcionaria y los principios de carácter técnico y profesional en que deba fundarse, y asegurará tanto la igualdad de oportunidades de ingreso a ella como la capacitación y el perfeccionamiento de sus integrantes.".

¿Qué dice esta norma? Algo muy simple. Se refiere a la carrera funcionaria. Y nadie puede negar que, cuando hay un encasillamiento, una nueva planta, se afecta la carrera funcionaria. Tan así es que, si analizamos las normas de los artículos 80 y 90 en discusión, vemos precisamente que dan pautas sobre las cuales debe procederse a este encasillamiento, las formas en que deben respetarse las remuneraciones de quienes no estén adecuados; pero es muy importante señalar -lo cual expresamente se indica- que deben establecerse los requisitos generales y específicos para desempeñar los cargos incluidos en él.

Es decir, se está delegando en el Presidente de la República, verdaderamente, la garantía de la carrera funcionaria, porque el funcionario que se encasille en una forma distinta, aun cuando se le mantenga la remuneración, no podrá seguir accediendo si en las normas que dicta el Presidente de la República hay requisitos, condiciones o especialidades que él no está en situación de poder cumplir.

De manera que, obviamente, la disposición del inciso segundo del artículo 61 tuvo por objeto que el Congreso Nacional no se desprendiera de estas facultades, para garantizar así la imparcialidad y la objetividad establecidas en el artículo 38 en cuanto a la carrera funcionaria y, fundamentalmente, en cuanto al estatuto que afectará a los funcionarios de la Administración Pública.

Por consiguiente, la propia Constitución establece que las normas referentes a esta materia tienen rango de ley orgánica constitucional y, al tener dicho carácter, el texto expreso del artículo 61 las incluye. Y, aún más, el mismo artículo 38 -y esto debemos tenerlo claro- establece la garantía para el personal de la Administración Pública en cuanto a su carrera funcionaria. Y, aunque lo que dispone no esté contemplado en el artículo 19, no es menos efectivo que el artículo 38 es una disposición constitucional que preceptúa precisamente dicha garantía.

Por lo tanto, por las dos vías, llegamos a la conclusión de que se trata de una facultad que no es posible delegar en el Ejecutivo. Primero, porque es una ley de quórum especial y segundo, porque afecta una garantía del personal de la Administración Pública.

El señor ZALDIVAR.- Señor Presidente, ¿podría Su Señoría pedir al señor Senador que me conceda una interrupción sobre el tema concreto del quórum especial?

El señor OTERO.- Como Su Señoría hace uso de las interrupciones, sería preferible para nosotros que hiciera una extensa exposición pidiendo directamente la palabra. Porque yo no tengo inconveniente...

El señor ZALDIVAR.- Si Su Señoría no quiere, no me la concede. Es un tema sobre el cual puedo hablar después; sólo quería referirme en términos precisos al quórum especial...

El señor OTERO.- No tengo ningún inconveniente...

El señor ZALDIVAR.- No hay inconveniente; pido la palabra después... No hay problema.

El señor OTERO.- Señor Senador, no tengo inconvenientes en darle la interrupción, sólo estoy manifestando que Su Señoría nos las solicita cuando uno está desarrollando todo el argumento y, por tanto, trunca el razonamiento. Sin embargo, encantado se la concedo. Y, como ya cortó la idea, tiene la interrupción si la Mesa lo permite.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Zaldívar.

El señor ZALDIVAR.- Muchas gracias, señor Senador.

El señor OTERO.- De nada, Su Señoría.

El señor ZALDIVAR.- Sin embargo, pienso que, precisamente, los debates en una Corporación como es el Senado, son para hacer un intercambio fluido, y no para escuchar latos discursos. Y, justamente, creo que con las interrupciones se puede enriquecer la discusión o, quizás, dejar demostrado que no se tiene la razón en el planteamiento y que quien está interviniendo está diciendo lo que corresponde.

Por lo tanto, aquí no existe la intención de interrumpir el discurso del señor Senador, sino la de referirme a un tema concreto, en el cual pienso que Su Señoría está entrando por un terreno peligroso -al menos desde mi concepción-, cuando pretende, de diversas interpretaciones jurídicas, llegar a la determinación de que el tema que estamos tratando sería materia de ley orgánica constitucional y, por ende, de quórum especial.

Por consiguiente, estaríamos entrando a materia mucho más delicada que la relativa al hecho de si se puede delegar o no facultades; estaríamos refiriéndonos al quórum, lo cual nos conduciría a que el proyecto en discusión requeriría, para su aprobación, una votación más alta de la que necesita una ley común.

Quiero decir a Su Señoría que está absolutamente equivocado en esa interpretación, porque la referencia efectuada al inciso primero del artículo 38 de la Constitución Política está vinculada a una ley orgánica que ya se dictó y fue publicada: la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Ahí está lo orgánico. Lo otro parte de legislación común que debe respetar ese marco de la ley orgánica. Si se tratara de modificar la ley Nº 18.575, el señor Senador tendría toda la razón en su planteamiento. Pero, dentro del marco de la ley orgánica ya dictada, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 38, toda la legislación que dictemos -salvo que expresamente la Constitución diga lo contrario- está sujeta a un quórum de mayoría común y no a uno propio de ley orgánica constitucional.

Por eso, a mi juicio, la referencia que Su Señoría hace va mucho más allá de lo que podría ser la interpretación estricta de la norma constitucional.

No aludiré nuevamente a los argumentos que expuse cuando intervine anteriormente, a fin de que Su Señoría no piense que hago mis discursos sobre la base de interrupciones. Ya expresé mi razonamiento al respecto, y creo que el señor Senador está absolutamente equivocado en su planteamiento.

A mi juicio, aquí no existe la posibilidad de negar la capacidad del Parlamento de delegar sus funciones en esta materia. Le encuentro razón en su exposición a la Honorable señora Feliú cuando se refiere a la conveniencia o no conveniencia, desde el punto de vista de legislación, de Parlamento, de hacer esa delegación.

Gracias, señor Senador.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Puede hacer uso de la palabra el Honorable señor Otero.

El señor OTERO.- Señor Presidente, me alegro de la interrupción, porque me permite, precisamente, a través de la afirmación del señor Senador que me precedió en el uso de la palabra, demostrar que nuestra argumentación es la real y la correcta.

Su Señoría dijo que de las disposiciones que se dictarán, no sabemos si cambiarán o no la ley orgánica. Y, precisamente, de eso se trata. La Constitución no permite ese tipo de delegaciones, porque al hacerlo se está autorizando al Presidente de la República, en un texto que no conocemos, introducir modificaciones que podrían afectar el Estatuto Administrativo.

Por eso la norma del artículo 61 de la Carta Fundamental es muy clara al señalar "materias comprendidas en las garantías constitucionales o que deban ser objeto de leyes orgánicas". Y ¿cómo puede saber el Senado, en este momento, si ese decreto con fuerza de ley se refiere o no a modificaciones de la ley orgánica? No lo sabe. Y, por eso mismo, para mantener esta organicidad, para sostener los quórum especiales, dicha normativa impide al Parlamento delegar esas funciones.

Quisiera no llevar este debate a un carácter político de Gobierno o de Oposición. No es eso. Mi intervención no apunta a ese objetivo, sino a algo muy simple y muy claro. En mi opinión -y puedo estar equivocado, pues no me atribuyo el hecho de tener el patrimonio de la verdad; creo que en materia de Derecho nadie puede adjudicárselo, ya que para eso están los tribunales-, con mis conocimientos de Derecho y el análisis de la Constitución Política, llego al absoluto convencimiento de que por estas dos vías la norma no debe ser aprobada, porque se violaría el texto constitucional.

A mí me parece que lo importante en este momento es que el personal del Ministerio de Educación goce del aumento de remuneración, y no que esto deba ir al Tribunal Constitucional por problemas de constitucionalidad de dos preceptos que, como muy bien dijo la Senadora señora Feliú, pueden solucionarse por la vía de enviar el proyecto de ley correspondiente. Si el Ejecutivo nos manda una iniciativa con las nuevas plantas, con el nuevo encasillamiento, etcétera, y le da la tramitación y la urgencia correspondiente, nosotros -reitero lo que dijo el Senador señor Larre, en representación de la bancada de Renovación Nacional- estaremos dispuestos a estudiarla a la mayor brevedad y con la mayor acuciosidad posible.

Lo que defendemos en este acto, señor Presidente, es la Carta Fundamental y las prerrogativas exclusivas que ella otorga al Congreso de la República. A mi modo de ver, éstos son los precedentes de un nuevo Parlamento para el futuro. Esta misma situación se nos puede plantear más adelante; ella puede presentarse bajo otro Presidente de la República. Estamos dejando constancia expresa en esta Sala de nuestras opiniones frente a un texto determinado. Y cualesquiera que fueren el Jefe del Estado y el Gobierno de

la República, mi planteamiento jurídico será exactamente el mismo, no varía: ésta es una norma que transgrede el inciso segundo del artículo 61 de la Carta y, por lo tanto, el Senado no debe votarla favorablemente.

He dicho.

El señor PALZA.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor PALZA.- Señor Presidente, Honorables colegas:

En primer lugar, quiero hacer resaltar aquí, desde otro ángulo del debate, las distintas diligencias efectuadas por los funcionarios del Ministerio de Educación desde que asumió este Gobierno. Como se ha recordado, ese personal no tiene encasillamiento desde 1969. Han pasado 23 largos años sin que se haya acometido en forma global un sistema de mejoramiento y un nuevo encasillamiento que permita a esos trabajadores acceder a la seguridad y a un mejoramiento sustantivo de sus actividades Por eso, su asociación -la ANDIME-, en reiterados contactos con personeros oficiales -concretamente, del Ministerio de Educación- ha ido llegando a acuerdos en el sentido de establecer dos normas generales: una, de mejoramiento de grados para el personal en general -materia sobre la que se ha debatido bastante y a la cual no me referiré, por creer que a su respecto hay acuerdo, diría, unánime de todos los señores Senadores presentes-, y otra, relativa a conceder una facultad al Primer Mandatario para emprender la segunda aspiración de ese gremio, en términos mayoritarios.

Por otra parte, tiene razón en su planteamiento el señor Senador que recién me antecedió en el uso de la palabra al decir que no hace de esta materia una situación política, sino una reiterativa. Efectivamente, así es.

Cuando se debatió la norma respecto del Ministerio de Salud, Su Señoría mantuvo la misma tesis -está justamente consignado en las actas-, tesis que no ha sido la misma sustentada por todos los Parlamentarios de su bancada, ya que algunos de ellos votaron favorablemente el otorgamiento de la facultad, tanto al Ministerio de Obras Públicas como al de Salud. Y ello por un sentido muy concreto: se señalaba -y reitero que figura en actas- que era conveniente fijar nuevas plantas para mejorar la situación del personal. Eso lo señalaba -vuelvo a repetir- uno de los Senadores de Renovación Nacional, y está consignado en actas.

Por otra parte -y digámoslo derechamente-, en este tipo de materias, estamos entregando una facultad al Ejecutivo; pero no es la primera que se concede; es la tercera que hemos autorizado en este régimen de apenas 20 meses de labor legislativa. Ya el Senador, señor Zaldívar hacía presente que en el pasado, hasta 1970 ó 1972, se concedieron muchas facultades, y que todos los mejoramientos y encasillamientos de personal se hacían sobre esa base; era la norma general. Es probable que en algunos casos no haya sido así, según apuntaba la Senadora señora Feliú, como sucedió en

este Gobierno cuando fijamos las plantas del MIDEPLAN. Pero no podemos comparar esto, señor Presidente y Honorables colegas, con lo ocurrido respecto del Ministerio de Planificación, que es nuevo, o con la Secretaría General de Gobierno, organismos en los cuales había que acometer nuevas tareas. Y ése fue el sentido de fijar una planta, que es -diría- reducida. Porque la Secretaría General de Gobierno es nueva, y, a lo mejor, no procedía tener una facultad interrelacionada dentro del Gobierno.

En el caso de que se trata, estamos hablando de poco más de 3 mil funcionarios, que están de acuerdo. Y no lo digo por los presentes en las tribunas, sino por las reiteradas reuniones que hemos sostenido con ellos, tanto en la Comisión de Educación como también en la de Hacienda, oportunidad en la cual ellos plantearon su legítimo derecho a respaldar al Gobierno en esa aspiración de entregarle una facultad.

Desde ese punto de vista, si tenemos conciencia y noción de ello -y nadie podrá rebatir que la inmensa mayoría de los profesionales agrupados en la ANDIME están de acuerdo con el otorgamiento de esa atribución-, ¿qué motivo podríamos esgrimir para rechazar tal aspiración, que se contempla justamente en el proyecto de ley enviado por el Ejecutivo?

Es justo señalar, por ejemplo, que decenas de personas -concretamente el sector de inspectores de subvenciones- hicieron llegar algunas inquietudes, y que, oportunamente, el señor Subsecretario del ramo aclaró las dudas que ellos tenían, pues había una especie de contradicción en lo que planteaban esos funcionarios, que iban a ser objeto de una norma especial. Lo que nosotros sostuvimos siempre era que, de existir uno en situación desmedrada, había que incorporarlo. Efectivamente, hay uno solo, que podría quedar en las plantas que se están elaborando.

Por otro lado, señor Presidente y Honorables colegas, también se ha planteado la situación de inconstitucionalidad, por parte de los Honorables Senadores señora Feliú y señores Thayer y Otero, en relación al artículo 80, señalando que la fijación de plantas es materia de ley, y que un decreto con fuerza de ley no podría establecer requisitos de cargos, pues en conformidad al artículo 61 del Texto Fundamental, no cabe delegación de facultades si ellas se refieren a materias comprendidas en las garantías constitucionales. En el caso de que se trata, se estaría afectando la del número 17 del artículo 19 de la Carta Política. No hay inconstitucionalidad, señor Presidente y Honorables colegas. La garantía constitucional establecida es la igualdad en la admisión a todas las funciones y empleos públicos, no pudiendo exigirse otros requisitos que los que imponen la Constitución o la ley. En este caso, es la ley la que fija los requisitos, a través de una delegación de facultades legislativas, y se respeta la igualdad consagrada en la Ley Fundamental. Por ende, es claramente constitucional.

Por otro lado, la fijación de plantas es materia de ley o de decreto con fuerza de ley.

En tercer lugar, un decreto con fuerza de ley puede establecer requisitos de cargo.

Los dos puntos anteriormente señalados han sido en forma reiterada aprobados así por el Honorable Senado, tal como lo mencioné anteriormente, tanto en materia de obras públicas, cuanto en lo referente a salud. Nada impide que una ley o un decreto con fuerza de ley, respetando las cinco plantas consignadas por el Estatuto Administrativo -artículo 50 de la ley Nº 18.834- establezca escalafones de especialidad conforme a requisitos fijados legalmente, pues también se respeta el artículo 80 del referido Estatuto, que sólo dispone que todo cargo público debe tener asignado un grado de acuerdo a la importancia de la función que se desempeñe.

Por lo tanto, el artículo 80 propuesto por la Comisión de Hacienda en el proyecto de ley sobre mejoramiento de remuneraciones para el personal de la Subsecretaría del Ministerio de Educación se ajusta totalmente a Derecho.

¿Cuál es la situación que pudiera aflorar respecto de esta materia, cuando el debate se ha centrado fundamentalmente en la constitucionalidad o inconstitucionalidad de la ley en estudio?

Sobre este particular, creo que hay un grado de confianza o de desconfianza con respecto al Gobierno. Y no se trata de manifestar criterios discrepantes acerca de un ministerio o de otro. Porque quien avala las distintas actitudes del Gobierno es justamente el Presidente de la República. Y se trata de conceder una facultad al Primer Mandatario. De modo que poner en duda esa atribución, en mi concepto, significa manifestar cierto grado de desconfianza hacia su persona, lo que, al menos yo, no podría dejar pasar.

Creo, estimados colegas, que perfectamente bien podemos estar en una situación compartida, en la cual tenemos -y así lo pueden expresar y corroborar los distintos señores Senadores miembros de las Comisiones de Hacienda y de Educación...

El señor OTERO.- ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor PALZA.- Termino, e inmediatamente se la concedo, señor Senador.

Cuando en el Senado se ha configurado un acuerdo tácito entre los funcionarios del Ministerio de Educación y el Gobierno para posibilitar el otorgamiento de esta facultad, yo pregunto a mis Honorables colegas, ¿por qué debemos impedir que ella se establezca?

Asimismo, se ha señalado la posibilidad de enviar un proyecto de ley. Pero si tenemos justamente esta atribución, que se puede poner en práctica en corto tiempo. El artículo 90 garantiza que ningún funcionario puede quedar en desigualdad de condiciones. Además, se ha mencionado por parte de los funcionarios de Gobierno en forma repetida, tanto por el señor Subsecretario como, hoy día, por el señor Ministro, que uno de los factores fundamentales que se tendrá en cuenta será la antigüedad.

Después de estas consideraciones, ¿qué otra cosa nos queda a los Senadores que aprobar esta facultad?

En ese contexto, deseo hacer presente que he leído el informe elaborado por abogados nuestros, en el cual nos reiteran la constitucionalidad de los artículos 80 y 90. Y creo que nada impide que el Honorable Senado pueda darle el mismo destino que señaló respecto de otros dos Ministerios.

Con gusto, concedo una interrupción al Honorable señor Otero, con la venia de la Mesa.

El señor OTERO.- Muchas gracias, señor Senador.

Honorable Senado, deseo dejar muy en claro una situación que señalé durante mi intervención: en nuestras palabras y observaciones no puede haber -ni hay- desconfianza hacia el Presidente de la República. Podremos discrepar de él en ciertas materias -y lo decimos clara y públicamente-, pero jamás hemos desconfiando o manifestado desconfianza hacia sus actos. Cuando hay que criticarlos, los criticamos; cuando debemos aprobarlos, los aprobamos. Y cuando tenemos que felicitar al Gobierno por lo que realiza, lo hacemos.

Tal como lo manifesté en mi interpretación de esta norma constitucional, no hay ningún elemento político en juego, de especie alguna y de ninguna manera. Y está fuera de nuestro ánimo plantearlo siquiera. Hemos sostenido -y me alegro de que el señor Senador lo haya reconocido así- permanentemente una misma línea conductual, una misma línea de interpretación en el sentido de que cualquiera que sea el Gobierno de la República, la vamos a mantener, por creer que ello significa defender la institucionalidad.

Esa es la razón por la cual nosotros creemos que estos dos artículos no deben aprobarse.

Muchas gracias, señor Senador.

El señor GAZMURI.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Corresponde usar de la palabra al Honorable señor Hormazábal.

El señor PALZA.- Perdón, señor Presidente, aún no he terminado.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Discúlpeme, señor Senador.

El señor PALZA.- Sólo concedí una interrupción.

Retomando el uso de la palabra, no pido al Honorable colega que me antecedió en el uso de palabra que felicite al Gobierno. Lo único que solicitaría en general a los señores Senadores de todas las bancadas es que escuchemos, no al Gobierno, sino a los funcionarios del Ministerio de Educación, quienes, desde Arica a Punta Arenas, han pedido que aprobemos

esta facultad, como les consta a todos. Porque todos hemos recibido peticiones en tal sentido.

Por último, y sin ánimo de abusar, quiero decir que sobre esta materia sólo bastaría apelar -yo diría- a la mente y al corazón de cada uno de los señores Senadores presentes, a fin de que no dilatemos la solución del problema. Si se da la circunstancia de que están de acuerdo los funcionarios, quienes no abrigan ninguna duda, porque tienen plena confianza en el Gobierno en esta materia, ¿por qué negar la facultad? Y si no tuvieran esa confianza, perfectamente podrían el día de mañana denunciar la arbitrariedad que se cometiera con dicha atribución.

Por lo anterior, señor Presidente, formulo un llamado a mis Honorables colegas para que, tal como se ha dicho, no hagamos de esto un problema político. Sé que Senadores de esas bancadas también votaron a favor de conceder una facultad similar a los Ministros de Salud y de Obras Públicas.

En ese mismo contexto, reitero el llamado a que otorguemos esa atribución y hagamos justicia a funcionarios que durante 23 años han estado esperando esta posibilidad. Y en el ánimo que nos inspira a todos, y que hemos manifestado en nuestros discursos, en el sentido de mejorar la educación, estimo que su perfeccionamiento implica considerar también la situación de los funcionarios, en términos de que les permita mirar con más optimismo el futuro de sus carreras.

Por lo anterior, reitero el llamado. Y ojalá que cuando votemos, realmente hagamos fe en que lo que ellos nos piden es de justicia y tiene pleno fundamento, por llevar implícita una petición de todos esos funcionarios. A mí me lo han solicitado los de la Primera Región, y estoy cierto de que también lo han hecho los de la Segunda, de la Tercera y de todas las Regiones del país. Si todo ese personal nos pide lo mismo, ¿por qué negar esta atribución?

Por ello, anuncio los votos favorables de los Parlamentarios democratacristianos, quienes, con razón y con justicia, tenemos confianza, no sólo en el Gobierno, sino también -y en forma especial- en quienes trabajan en tan delicadas y abnegadas labores como las de los funcionarios del Ministerio de Educación.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hormazábal.

El señor HORMAZABAL.- Señor Presidente, para variar, nos encontramos en una discusión acerca de una controversia de carácter constitucional. Y esto, creo yo, de suyo resulta interesante.

Estamos recién en un período en que la democracia está en desarrollo. El Parlamento no lleva dos años de funcionamiento, y todavía no tenemos demasiados antecedentes acerca de cómo interpretamos en democracia

determinadas normas constitucionales y legales. De modo tal que yo, desde el punto de vista de abogado y legislador, considero que esta discusión es interesante. Pero, la verdad es que puede tener ese carácter sólo para un pequeño grupo de especialistas y de interesados, como somos los Parlamentarios, quienes estamos obligados a actuar dentro del marco de la Constitución y las leyes.

Esto, como explicación para quienes nos están escuchando y enfrentan el problema que nos ocupa, que pueden decir: "Estos señores se hallan como en otro mundo, tirándose las disposiciones constitucionales por la cabeza, sin tomar en consideración la urgencia de nuestra legítima aspiración".

La verdad es que la Constitución y la ley son la forma en que las sociedades civilizadas se entienden y en donde se explicitan los derechos de los ciudadanos a participar en las decisiones que les interesan. Entonces, cuando discutimos la constitucionalidad o la aplicación de una ley, ése es nuestro interés: que nadie, después, pueda cuestionar los derechos que la gente adquiere legítimamente en virtud del debate democrático que se suscita en el Parlamento.

¿Es ésta una discusión banal? No. Insisto: son temas relevantes. ¿Es una discusión nueva? No. Tampoco es una discusión nueva, ya que hemos abordado la misma materia en otras oportunidades.

Es efectivo que la legislación chilena muestra que el Presidente de la República ha optado por legislar directamente, a través de una ley de plantas, o por el criterio de la delegación de facultades. Y esto es una verdad del porte de una catedral que no puede negarse, porque los antecedentes que así lo prueban están a la vista de todos. Puede haber opiniones distintas, pero ése es un hecho indesmentible: se ha legislado sobre plantas tanto por ley como delegando facultades en el Primer Mandatario. En cada caso se trata de encontrar la manera más expedita de servir el objetivo que se persigue, el cual, generalmente, consiste en traer justicia a trabajadores postergados por diversas razones, en distintas áreas del quehacer de la Administración Pública.

Se dice, por ejemplo, que, desde el punto de vista del artículo 61 de la Carta, la delegación de facultades no puede recaer en materias que se refieren a garantías constitucionales. Esta es una interpretación. Y genera un debate. Pero tales garantías tienen su propia reglamentación, estableciéndose, en el artículo 19, que la Constitución asegura a todas las personas: "17° La admisión a todas las funciones y empleos públicos". Y "admisión", según el Diccionario -que nos ayuda bastante-, significa "Acción de admitir". Y "admitir", por su parte, denota "Recibir o dar entrada". Lo que busca la ley es que todos los ciudadanos tengan entrada en la Administración Pública, sin discriminaciones. Y para que no exista discriminación, la Carta Fundamental dispone que sólo se pueden exigir los requisitos que aparecen en ella y en la ley.

¿Qué requisitos consagra la Constitución?

Volvemos al artículo 61, a un inciso que me parece interesante, que dice:

"La ley que otorgue la referida autorización señalará las materias precisas sobre las que recaerá la delegación y podrá establecer o determinar las limitaciones, restricciones y formalidades que se estimen convenientes.".

Y los artículos 80 y 90 que propone reponer la Comisión de Hacienda determinan, con claridad, atribuciones que no son arbitrarias ni discriminatorias. La propia ley en proyecto fija un conjunto de formalidades y requisitos que debe cumplir el Presidente de la República al ejercer la función de que se trata.

Vamos, pues, a otra exigencia que aparece en la Carta, la cual era citada denantes por un destacado Senador de Renovación Nacional. En el párrafo "Bases generales de la Administración del Estado", en el artículo 38, se dispone que "Una ley orgánica constitucional determinará la organización básica de la Administración Pública, garantizará la carrera funcionaria y los principios de carácter técnico y profesional en que deba fundarse, y asegurará tanto la igualdad de oportunidades de ingreso a ella como la capacitación y el perfeccionamiento de sus integrantes.".

¿Qué pasa si el Primer Mandatario, al dictar el decreto supremo a que lo facultaríamos, contradice los valores que establece la Constitución? El inciso segundo del mismo artículo 38 dispone que "Cualquier persona que sea lesionada en sus derechos por la Administración del Estado"... "podrá reclamar" -como sería el caso- "ante los tribunales", si se ha incurrido en arbitrariedades.

El ordenamiento constitucional va dando luces, entonces, acerca de los valores que deben respetarse y, al mismo tiempo, señales dirigidas a quienes se vean privados arbitrariamente de los derechos que la Carta Fundamental otorga, a fin de que puedan reclamar.

En mi opinión, el proyecto en debate -sobre el cual puede haber, obviamente, interpretaciones jurídicas distintas; no es la primera vez que ocurre, ni va a ser la última- establece condiciones apropiadas para dar cabal cumplimiento a las garantías constitucionales y, por lo tanto, da un mandato a la ley y a los decretos supremos que se dicten en virtud de la delegación para que respeten cada uno de los componentes que instauran tanto la Constitución como la ley.

Ese es el tema constitucional. Pero hay otros. Por ejemplo, se habla de la existencia de algunas dificultades en cuanto a la puesta en práctica de la iniciativa.

No quiero cansar al Senado, pero, así como una -distinguida- Honorable colega hizo una cita, yo también tengo el antecedente de todas las leyes que hemos despachado en relación con el tema de la delegación de facultades.

La ley Nº 19.041, publicada el 11 de febrero de 1991, señala en su artículo 17:

"Facúltase al Presidente de la República para que, dentro del plazo de 60 días",... "mediante uno o más decretos con fuerza de ley,"... "fije los requisitos generales y específicos para el ingreso y promoción en las plantas".

Y su artículo 18, cumpliendo con la disposición constitucional, determina que "Los funcionarios que ocupen cargos de planta" serán encasillados en tales y cuales condiciones, agregando en seguida que, "En todo caso, el encasillamiento no podrá significar la cesación de funciones del personal señalado en el inciso primero de este artículo.".

El Ministro de Educación, por su parte, ya aludió a la norma de la ley Nº 19.086, referente al tema de la salud.

Además, existe el texto legal relativo a obras públicas, que también se ha mencionado. Al respecto, quiero recordar, señor Presidente, una parte del debate que se suscitó en la sesión 24a del Senado, celebrada en miércoles 12 de diciembre de 1990, que aparece en el Diario de Sesiones respectivo. En esa ocasión, el señor Presidente de la Comisión de Obras Públicas de la Corporación, Honorable colega don Bruno Siebert, expresó:

"Sin lugar a dudas, el artículo más importante que contiene este proyecto de ley es el que faculta al Presidente de la República para fijar la planta del Ministerio de Obras Públicas, la que comenzaría a regir a partir del próximo año, a mediados del año 1992, y en la cual se encasillaría a todos los funcionarios -tanto de planta como a contrata- de ese Ministerio. Esa es una facultad legislativa que se delega al Primer Mandatario y que estimamos traerá positivos beneficios para la carrera funcionaria dentro de esa Secretaría de Estado.".

Y luego agregaba dicho señor Senador:

"Señor Presidente, en la Comisión de Obras Públicas se aprobó por unanimidad este proyecto de ley. Por ello, los Senadores de Renovación Nacional concurriremos con nuestro voto favorable para aprobar esta iniciativa legal.".

¿Cuál es la diferencia entre los funcionarios de la Subsecretaría de Educación y los de Obras Públicas para sostener que la facultad legislativa que se pretende delegar en el Primer Mandatario no traerá beneficios positivos a la carrera funcionaria de los primeros? ¿Cuál es la razón para dar a los trabajadores de Obras Públicas un tratamiento distinto del que se otorgaría al personal de la Subsecretaría de Educación?

En 12 de diciembre de 1990 estaba en funcionamiento este Senado; regía la misma Constitución, con las enmiendas que en esa época ya se le habían introducido; estaban en vigor sus artículos 61 y 19, número 17°, y todos los Senadores presentes aprobamos la iniciativa que se sometía a nuestra consideración ese día.

Invito a esta Corporación a hacer lo mismo con el texto que nos ocupa.

Esto es todo, señor Presidente.

El señor GAZMURI.- Pido la palabra.

El señor URENDA (Vicepresidente).- La había pedido con antelación el Honorable señor Navarrete, a quien se la ofrezco.

El señor NAVARRETE.- Señor Presidente, quiero señalar las virtudes que encierra el proyecto, pues me parece que sobre esa base es posible plantear los problemas de fondo y conocer la verdadera voluntad que existe para despacharlo favorablemente.

Esta iniciativa es como otras que ha enviado el Gobierno para reestructurar las plantas de los servicios de los Ministerios, como consecuencia de modificaciones realizadas o como producto de su larga data.

En el caso del personal del Ministerio de Educación, hace 23 años que no se efectúa una reestructuración de la planta, en circunstancias de que durante la Administración anterior, producto del traspaso de los establecimientos educacionales al sector municipal, esos funcionarios, al igual que el resto de los trabajadores del sector, en general, se vieron profundamente afectados, pues la medida obligó a una reducción de los servicios administrativos y técnicos.

Por lo tanto, el propósito del Gobierno al enviar este proyecto es, con arreglo a un criterio de modernización elemental, hacer justicia y materializar los mecanismos de equidad que permitan la correspondencia del personal de esa Secretaría de Estado con las funciones que se hallan realizando y no con las que una vieja planta, en otro esquema, les determinó efectuar.

La iniciativa, como se ha expuesto, tiene por objeto otorgar un mejoramiento de remuneraciones, aspecto en el que las intervenciones que hemos escuchado coinciden y sobre el cual, aparentemente, no hay diferencias, por lo que sería aprobado.

El problema se ha centrado en una discusión que ya tuvimos en esta Corporación, con motivo de un proyecto similar que el Gobierno envió para reestructurar la planta del personal de la salud. En ésa ocasión, los mismos argumentos que se han planteado ahora fueron entregados por el Ministro del ramo al intervenir para defender la iniciativa del Ejecutivo, en el sentido de que no se pretendía expandir ni modificar sustancialmente las estructuras de las plantas funcionarias, sino otorgarles una cierta armonía, debido a que habían sido fijadas en 1980 y se mantenían invariadas. Y ello más bien había perjudicado -decía ese Secretario de Estado en tal oportunidad-, a quienes trabajaban en ese momento en el sector.

Creo que sería perfectamente posible que el planteamiento que hizo el Ministro de Salud fuera repetido por el señor Ministro de Educación, quizás con mucha más razón y energía, por cuanto las afectaciones que ha sufrido

el personal del sector educacional son extraordinariamente fuertes, ante desajustes y desequilibrios que fundamentan los lineamientos que ha hecho llegar el Gobierno en relación con este proyecto.

Por cierto, quiero recordar que en el debate que tuvimos en esa ocasión, con la misma vehemencia que ha empleado hace unos instantes un señor Senador de Renovación Nacional, se advertía al Honorable Senado que se estaban otorgando al Presidente de la República facultades para que, por decreto con fuerza de ley y sin intervención del Congreso, fijara las plantas, pudiendo aumentar o suprimir cargos. Los argumentos señalados ahora, que han invocado todas las disposiciones constitucionales pertinentes, son muy claros. En esta materia tradicionalmente se ha actuado en la forma que analizamos, ya que, como es natural, no es posible que el Congreso se aboque a un proceso largo, lento, caso a caso, que requiere un estudio del Ministerio respectivo, con todos los antecedentes técnicos, para cumplir efectivamente la Constitución y las bases administrativas a que se ha hecho referencia.

Repito: podríamos ahorrarnos esta discusión -que ya se realizó- y, en coherencia con lo que resolvimos respecto del personal de la salud, despachar favorablemente los artículos 80 y 90 del proyecto.

Quisiera destacar las observaciones que hacía el señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra, en cuanto a que, al fijarse las plantas en un decreto supremo, no se está violando en modo alguno la Carta, porque, lógicamente, no sólo una persona que se sienta afectada por la reestructuración podría recurrir a los tribunales, en general, sino que quienquiera que tuviese dudas acerca de la forma como la medida se concreta podría plantear el caso al Tribunal Constitucional, si estimara que ella no se ciñe a las bases administrativas.

Por lo tanto, señor Presidente, yo quisiera que nos concentráramos en la facilidad con que debe despacharse este proyecto del Gobierno, para dar satisfacción al personal del Ministerio de Educación. No se trata de una defensa de intereses por petición expresa de algún sector interesado. Lo que existe, más bien, es el propósito de dictar una norma que permita, con la mayor prontitud, dar respuesta a las aspiraciones de esos funcionarios. Y creo que éste es un buen fundamento para quienes buscan corregir situaciones de desigualdad, de falta de equidad, e incluso-diría-, aquellas que corresponden a épocas pretéritas y que no se conjugan con las exigencias y demandas de los tiempos que estamos viviendo.

En consecuencia, señor Presidente, con arreglo a esta verdadera armonía de intereses entre el proyecto que el Gobierno ha redactado, la petición clara y categórica del personal del Ministerio de Educación, y la formulación política, muy evidente, en el fondo, de todos los sectores aquí representados, que quieren realmente producir una modernización y un equilibro, no cabe

entorpecer, por una cuestión de procedimiento, la consecución del objetivo fundamental.

Esto es lo que debe cautelar cualquiera institución del Estado que vele por el bien público; esto es lo que debe buscar una Corporación como ésta, encargada de legislar, para responder efectivamente a las expectativas del país.

En función de ese criterio, señor Presidente, estimo absolutamente justo reponer los artículos 80 y 90 y despachar el proyecto tal como fue aprobado en la Cámara de Diputados.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Thayer.

El señor GAZMURI.- Estoy pidiendo la palabra hace un largo rato, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Su Señoría se haya inscrito.

El señor GAZMURI.- El señor Presidente mira poco hacia la izquierda...

El señor URENDA (Vicepresidente).- Estoy mirando siempre, señor Senador.

El señor THAYER.- Señor Presidente, para que podamos escuchar al Honorable señor Gazmuri, voy a ser muy breve. Y ello, además, porque creo que el debate está prácticamente agotado; como un poco agotados estamos, también, los Senadores, y, probablemente, la audiencia.

Sin embargo, quisiera precisar dos o tres cosas.

Primero, se está dramatizando un poquito el debate, lo cual no se justifica. Hay aquí absoluta unanimidad para aprobar una iniciativa que favorece legítimamente al personal de Educación. Las razones que se han dado en favor del proyecto son compartidas por todo el Senado. Por consiguiente, el otorgamiento de beneficios para esos funcionarios no está en discusión.

Segundo, ¿qué está en discusión? Una cuestión de procedimiento que no significa demora o un plazo.

Los artículos que estamos analizando facultan al Ejecutivo para que, en un término que puede fluctuar, según los casos, entre 180 días y un año, lleve adelante esta planta, que otros pensamos que es más conveniente y más claro, desde el punto de vista constitucional, que sea aprobada por el Parlamento.

¿Y cuánto demorará el Parlamento? ¡Si eso depende de la urgencia que asigne el Ejecutivo! Si éste tiene listas las plantas y nos envía el proyecto, y determina el grado de la urgencia -le corresponde calificarla-, el texto puede ser despachado muy rápidamente, en treinta días. En este caso no está en

juego una demora en el acceso de un personal al legítimo beneficio que se le concede.

Me complazco en reconocer una iniciativa que hace justicia a funcionarios que se lo merecen. Pero me permito advertir que, en mi opinión, el que señalo es un mejor procedimiento, pues resulta más claro -no quiero insistir tanto en la cuestión de constitucionalidad; estimo que uno de los procedimientos, en cambio, es más claro y el otro, más oscuro- dentro del actual sistema constitucional, del que deriva el hecho de que la ley de alguna manera es una excepción, y la facultad reglamentaria del Presidente de la República, la norma. La primera, en efecto, dice relación ahora a un ámbito restringido, en tanto que la segunda es mucho más amplia que antes, todo lo cual hace gravitar sobre el Congreso la aplicación, bastante delicada, de un sistema distinto del previamente vigente.

Antes, casi todo se hacía por ley. Se llenaban las horas del Parlamento, por ejemplo, con el tratamiento de las pensiones de gracia, cuya concesión requería una disposición legal. Hoy día, los señores Senadores pueden ver en el Diario Oficial cómo aparecen pensiones de gracia, una tras otra, otorgadas en virtud de decretos, porque, sencillamente, se ha ampliado o se ha regularizado mejor la función reglamentaría del Presidente de la República.

La experiencia histórica da para todo. Por ejemplo, la ley Nº 16.617, de 1967, dictada en la época del Presidente Frei, establece una cantidad de plantas administrativas de los servicios públicos y los Ministerios, entre ellas la del personal docente del Ministerio de Educación Pública. Porque, de acuerdo con el sistema constitucional anterior, se podía hacer una cosa y otra, como también se puede hacer una cosa y otra en el actual, pero cuidando bien las palabras y los límites.

El artículo 7º propuesto contiene, por ejemplo, una disposición como la siguiente: "Facúltase al Presidente de la República para que en el plazo de 180 días, contado desde la publicación de esta ley, dicte el o los decretos con fuerza de ley"..., etcétera. A renglón seguido, el artículo 8º que plantea la Comisión de Hacienda dice: "Facúltase al Presidente de la República para que dentro del plazo de un año, contado desde el 1º de enero de 1992, mediante uno o varios decretos supremos"... ¡Por qué tiene que facultar el Congreso Nacional al Presidente de la República para que dicte decretos supremos! Estos emanan del Primer Mandatario, y se llaman decretos con fuerza de ley cuando se dictan en uso de facultades delegadas por el Congreso.

Tales facultades constituyen, en las actuales normas, uno de los puntos en los cuales la Carta ha sido restrictiva, al dejar en manos del Parlamento la función propiamente legislativa y establecer sólo como excepción la posibilidad de delegarla en el Presidente, a quien ya se amplió su potestad reglamentaria.

Por esa razón es que me inclino, en virtud de un motivo de conveniencia, porque -salvo circunstancias muy especiales- las plantas de personal sean aprobadas por el Congreso, no obstante que es posible delegar facultades en ciertas condiciones, las cuales, a mi juicio, no están satisfactoriamente cumplidas en este caso. Y podría ocurrir que si esta iniciativa fuera despachada en estos términos, el decreto con fuerza de ley que se dicte mereciese reparo en otras instancias.

Por eso, señor Presidente, quiero dejar constancia de mi apoyo entusiasta al contenido del proyecto y de mi absoluta convicción de que, desde el punto de vista de los beneficios del personal, cualesquiera de los dos procedimientos va a conducir al goce o disfrute de los legítimos mejoramientos que se contemplan. La mayor o menor rapidez de uno u otro dependerá de la urgencia que fije el Ejecutivo al texto de plantas que envíe.

Mi experiencia -no corta- en la vida pública sin embargo, demuestra que, con mucha frecuencia, estas facultades que se entregan al Poder Ejecutivo van dilatando las cosas mucho más que cuando queda establecida la obligación pública de entregar la planta correspondiente ante el Congreso Nacional. Insisto en que, a diferencia de lo que acontecía antes, hoy día es el propio Ejecutivo el que califica la urgencia y fija un plazo terminante para despachar las iniciativas.

He dicho.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Hago presente que ha terminado el Orden del Día. Como hay un acuerdo unánime de Comités para dejar despachado hoy, no solamente este proyecto, sino, también, el siguiente, la Mesa entiende que la Sala coincidirá en la necesidad de una prórroga.

Está inscrito, como último orador, el Honorable señor Gazmuri, a quien ofrezco la palabra.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, seré muy breve, porque creo que lo sustantivo de la discusión ya se ha expuesto.

Deseo formular sólo dos afirmaciones.

En primer lugar, me parece que el alegato de inconstitucionalidad de la delegación de facultades no encuentra asidero ni en el texto ni en el espíritu de la Carta. Respecto del texto, por cuanto las facultades que se restringen en esa materia, como lo ha señalado el Senador señor Vodanovic, son específicas: dicen relación al Poder Judicial, al Congreso Nacional, al Tribunal Constitucional y a la Contraloría General de la República. Y, por tanto, no hay una limitación en lo atinente a la delegación para regímenes de personal que tengan que ver con la Administración del Estado, como es el caso, porque estamos hablando del Ministerio de Educación.

En segundo término, tocante al otro argumento que se ha dado, relativo a la igualdad en la admisión a todas las funciones y empleos públicos, ella queda establecida en la medida en que estamos, efectivamente, delegando facultades legislativas y en qué, en consecuencia, el decreto con fuerza de ley tiene los efectos de la ley. No estamos facultando al Presidente de la República para que determine un régimen arbitrario de ingreso a la Administración Pública, de manera que el bien jurídico que se quiere resguardar queda absolutamente protegido. En consecuencia, el Senador que habla, al menos, no alcanza a entender el razonamiento mencionado.

En seguida, la cuestión que sí me preocupa se refiere a que si estamos todos de acuerdo en que efectivamente debe ser revisada la planta, por cuanto durante muchos años eso no se ha hecho, sobre la base de las modificaciones que se han producido en el Ministerio; si estamos contestes en que lo anterior afecta la carrera funcionaria; si hay unanimidad para estimar que estamos delegando una función que tiene restricciones, en el sentido de que no podrá fijarse cualquier planta, sino una con un mayor financiamiento, ya acotado, de 236 millones de pesos, según se mencionó; si están garantizados los derechos de los trabajadores del Ministerio; si todo eso es así, no veo ninguna razón para que se discrimine en el Senado en contra del sector de Educación, respecto de otros en que, con los mismos argumentos -y a veces con algunos de menor entidad-, se ha delegado la facultad en estudio.

Y hago presente que han concurrido menos argumentos en lo relativo a que se ha tratado de mayor cantidad de funcionarios, por ejemplo, como en el caso del Ministerio de Salud. Además, en lo atinente a Obras Públicas, se hizo la misma delegación. En ellos no fue ni inconstitucional ni inconveniente.

Resulta, entonces, que lo que en este país es constitucional y conveniente, en situaciones muy similares, para los trabajadores de la salud o del Ministerio de Obras Públicas, no lo es para los de la educación. Eso, en castellano, se llama "discriminación". Y no he escuchado ningún argumento que justifique la discriminación de que sería objeto este último sector, al que todos atribuyen funciones de la más alta importancia (en esta Sala se hace poco el tiempo para pronunciar discursos acerca de la relevancia del área de la educación y de los funcionarios del Ministerio del ramo).

Por consiguiente, invito a los señores Senadores a ser consecuentes con lo expuesto aprobando la iniciativa contenida en el informe de la Comisión de Hacienda, porque (repito) no diviso razón alguna que aconseje al Senado establecer, en cuestiones sobre las cuales estamos sustancialmente de acuerdo, una discriminación en perjuicio de un grupo tan importante, de trabajadores. Creo que sería una muy mala señal que esta Alta Corporación los discriminara sin indicar razones, como ocurriría si se aprobara el proyecto tal como lo despachó la Comisión de Educación.

El señor LARRE.- Pido la palabra.

El señor DIAZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larre.

El señor LARRE.- Señor Presidente, algunos de los Honorables colegas que me antecedieron en el uso de la palabra han consultado el porqué de nuestra posición frente a este proyecto, relativo al personal de la Subsecretaría de Educación, con relación a los dirigidos a otras actividades. Y el señor Senador que acaba de intervenir inquiría sobre los motivos por los cuales se discrimina en esta ocasión. En verdad, pienso que Sus Señorías no han analizado con calma los textos en que basaron sus opiniones.

Tocante a la ley Nº 19.020, que modifica la Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, voy a leer solamente el inciso final del artículo 80, que expresa:

"Las dotaciones de las plantas que se fijen a los Servicios u órganos señalados en el inciso primero, podrán ser diferentes de las actuales, pero no excederán de la dotación máxima que se determine respecto del conjunto de las reparticiones a que se refiere esta disposición legal para el año 1991.".

Como se puede apreciar, de este texto no se deduce discriminación alguna en favor de los funcionarios de Obras Públicas.

En cuanto a la planta del Ministerio de Salud, debo recordar al Senado que el proyecto pertinente llegó aquí, con urgencia calificada de "Discusión Inmediata", el 12 de septiembre de 1991 (último día de sesiones de la legislatura ordinaria), y no tuvo informe de la Comisión técnica, ni tampoco de la Comisión de Hacienda. Y en esa oportunidad los Senadores de Renovación Nacional planteamos nuestra protesta por la forma en que se nos pedía legislar, la que reiteramos, a fines de diciembre, precisamente frente a otro problema de los que permanentemente afectan al sector Salud.

El proyecto en análisis, que ha sido motivo de una larga discusión, pretende cumplir dos grandes objetivos: uno, mejorar las remuneraciones de los funcionarios de la Subsecretaría del Ministerio de Educación, en lo que todos estamos de acuerdo y que debería aprobarse por unanimidad; y dos, facultar al Primer Mandatario para fijar nuevas plantas del personal dependiente de esa repartición, punto sobre el que existe discrepancia en los sectores aquí representados y respecto del cual me parece que, después de las observaciones que he formulado, no se puede alegar que haya discriminación, falta de trato equitativo o desigualdad con relación a funcionarios de otros organismos.

El precepto de marras -vale decir, el artículo 80 de esta iniciativa- dispone lo siguiente:

"Facúltase al Presidente de la República para que dentro del plazo de un año" (un año) "contado desde el 1º de enero de 1992, mediante uno o

varios decretos supremos, fije nuevas plantas del personal dependiente de la Subsecretaría del Ministerio de Educación.".

En la Sala está presente el Ministro de Educación, señor Lagos, quien sabe perfectamente cómo los Senadores de estas bancas, sin afán de demagogia, hemos cumplido nuestros compromisos para con la enseñanza y los educadores en el país. Entonces, me animo a afirmar que no es necesario otorgar un año al Primer Mandatario para ejercer tal facultad. Si realmente queremos legislar sobre la materia, los Senadores de Renovación Nacional estamos dispuestos a apoyar al señor Ministro en la discusión y aprobación de este proyecto hasta su total despacho como ley de la República siempre que ese término se reduzca a seis meses; es decir, que la atribución al Presidente de la República se otorgue a más tardar hasta el 30 de junio del presente año. Estimamos que este lapso es más que suficiente para esos efectos.

En consecuencia, señor Presidente, sobre la base de que el Ejecutivo acepte modificar la norma en cuestión en el sentido indicado, solicito votar de inmediato el proyecto, porque el debate ya está agotado.

Nada más.

El señor LAGOS (Ministro de Educación).- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Había pedido la palabra el Honorable señor Díaz; pero como el señor Ministro tiene preferencia, puede hacer uso de ella en primer lugar.

El señor LAGOS (Ministro de Educación).- Señor Presidente, he escuchado atentamente la intervención del Senador señor Larre. Y no tenemos inconveniente alguno en que el plazo sea de seis meses -hasta el 30 de junio-, en lugar de un año.

Por otra parte, aclaro que la finalidad de esta disposición no es aumentar los cargos -este tema se debatió extensamente-, sino readecuarlos dentro de los respectivos escalafones. Y si para que no aparezca la discriminación se considera adecuado introducir un inciso como el del artículo 8o de la ley que modificó la Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, acogemos de inmediato la idea y podemos hacerla nuestra, de modo que quede claramente establecido que no se trata de un incremento de cargos.

Por lo tanto, señor Presidente, el Gobierno acepta la propuesta del Senador señor Larre en lo relativo tanto a la reducción del plazo como a introducir el nuevo inciso a que me acabo de referir, si esto permite salvar la dificultad y obtener la aprobación del artículo 8o.

El señor NAVARRETE.- ¡Muy bien!

El señor LARRE.- Señor Ministro, ¿me concede una interrupción, con la venia de la Mesa?

El señor LAGOS (Ministro de Educación).- Sí, señor Senador.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Puede hacer uso de la interrupción el Honorable señor Larre.

El señor LARRE.- Señor Presidente, quiero hacer presente al señor Ministro que la segunda parte del inciso primero de esta disposición es muy clara al expresar: "En uso de esta facultad, se podrá aumentar el número de cargos,"... De manera que basta su lectura para interpretar que ésa es la decisión del Gobierno.

En cuanto al ofrecimiento del señor Ministro -creo que algunos de los Senadores de Renovación Nacional que me antecedieron manifestaron también que no había intenciones políticas en nuestra posición-, declaramos nuestra aceptación.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Navarrete.

El señor NAVARRETE.- Señor Presidente, si hubiera unanimidad en la Sala, podríamos aprobar el proyecto de esa manera.

El señor JARPA.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Habían pedido la palabra antes los Honorables señores Díaz y Cantuarias.

Tiene la palabra el Senador señor Díaz.

El señor DIAZ.- Señor Presidente, lo expuesto por el señor Ministro me ahorra gran parte de la intervención.

El artículo 80 comienza diciendo: "Facúltase al Presidente de la República para que dentro del plazo de un año"... Sin embargo, esto no significa que las nuevas plantas tardarán todo el año en salir; pueden quedar listas en tres o cuatro meses.

Más adelante, expresa: "En uso de esta facultad, se podrá aumentar el número de cargos,"... Y es evidente que, cuando al Gobierno se le han otorgado atribuciones con objetivos como ése, ha procedido con absoluta sobriedad y tomando en cuenta las posibilidades económicas del país. No tiene por qué suponerse que ahora va a abusar. En el fondo, es un problema de confianza o desconfianza.

Por otro lado, oí con mucho interés la exposición del Honorable señor Thayer, quien señaló que, si bien algunas veces se facultaba al Primer Mandatario para fijar nuevas plantas, en este caso específico no se darían las condiciones para ello.

Me gustaría saber cuáles son las condiciones exigibles para que ahora se haya puesto trabas a la concesión de dicha facultad. Porque si se explicitaran, a lo mejor podría obviarse la dificultad.

Nada más.

El señor THAYER.- Señor Presidente, pido la palabra, para contestar,

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Cantuarias.

El señor CANTUARIAS.- ¿Desea una interrupción, Honorable colega?

El señor THAYER.- Sí, señor Senador.

El señor CANTUARIAS.- Con la venia de la Mesa, se la doy encantado.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Puede usar de la interrupción el Honorable señor Thayer.

El señor THAYER.- Señor Presidente, seré muy breve. He sido aludido y tengo derecho a contestar. Por lo demás, lo hago con mucho agrado.

Lo que sostuve fue que sólo respecto de ciertas materias comprendidas en los artículos 80 y 90 es posible delegar facultades en el Presidente de la República. Por ejemplo, entre otras cosas, me parece que lo relacionado con las condiciones que se fijen para la carrera funcionaria puede pugnar con la garantía constitucional del número 17° del artículo 19.

Además, no estimo conveniente -y no sé si es constitucional o no- que la delegación de facultades opere para que el Poder Ejecutivo, en uso de éstas, aumente las plantas de personal cuanto estime conveniente. Lo considero un mal procedimiento y, eventualmente, viciado desde el punto de vista constitucional.

He dicho.

El señor SULE.- Ese problema está salvado.

El señor PAPI.- Ya se solucionó.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Puede intervenir el Honorable señor Cantuarias.

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, mi intención es contribuir a que el Senado se manifieste prontamente acerca de este proyecto. Pero no puedo dejar de llamar la atención hacia el hecho de que nuevamente la Sala debe pronunciarse sobre dos informes que difieren en su contenido: el de la Comisión de Educación y el de la de Hacienda. .

No quiero repetir los argumentos acerca de la constitucionalidad que aquí se han dado y que seguramente han permitido a los señores Senadores formarse una opinión fundada sobre el particular, la que se expresará en el momento de votar estas disposiciones. Empero, es pertinente recordar que el artículo 27 del Reglamento dispone la existencia de diversas Comisiones de trabajo, consignando en su inciso tercero que "La Comisión de Hacienda deberá informar los proyectos en lo relativo a su incidencia en materia presupuestaria y financiera del Estado, de sus organismos o empresas.". Y en el inciso cuarto expresa: "En todo caso, la Comisión de Hacienda deberá indicar en su informe la fuente de los recursos reales y efectivos con que se propone atender el gasto que signifique el respectivo proyecto y la incidencia de sus normas sobre la economía del país.".

Ahora bien, aquí se trata de una iniciativa que afecta al personal de la Subsecretaría del Ministerio de Educación, a cuyo respecto la Comisión de Educación -acertada o equivocadamente- tomó una decisión y evacuó su informe. Y lo hizo de manera fundada, con argumentos que cada uno de sus integrantes debió de sopesar en su momento.

No diviso, al tenor de la norma reglamentaria citada, la razón por la cual la Comisión de Hacienda tiene facultades para reponer los artículos 80 y 90. Incluso, su propio Presidente, como consta en el informe respectivo, señaló: "esta Comisión" -la de Hacienda- "puede conocer estos artículos, precisando el gasto que ellos originan.".

Señor Presidente, el artículo 80 del proyecto expresa: "Facúltase al Presidente de la República para que dentro del plazo de un año contado desde el 1º de enero de 1992, mediante uno o varios decretos supremos, fije nuevas plantas del personal", etcétera. Y el artículo 90 contempla algunas garantías para el personal que sea objeto del encasillamiento pertinente.

En consecuencia, reglamentariamente, una vez más el Senado tiene que pronunciarse respecto...

El señor GAZMURI.- ¿Me concede una interrupción, Honorable colega?

El señor CANTUARIAS.- Si la Presidencia lo permite, con el mayor gusto.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Gazmuri.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, no es primera vez que se plantea esta discusión, porque existe una interpretación, como la del Honorable señor Cantuarias, muy restrictiva, a mi juicio sobre la función de la Comisión de Hacienda. Porque la verdad es que si ésta careciera de injerencia en los artículos que requieren financiamiento, no tendría ninguna labor como Comisión específica en materias de tal naturaleza, salvo indicar cuál es la partida del presupuesto al que se asignan los gastos que significan las distintas disposiciones. Y ésa no es nuestra interpretación.

Hace dos años que venimos discutiendo esta materia.

Nosotros, como Comisión de Hacienda, consideramos que un artículo sobre creación de plantas se relaciona directamente con el costo global del

proyecto. Este tiene un costo distinto si se consideran o no sus artículos 80 y 90. Esa es nuestra interpretación. Y me parece perfectamente válida.

En sesión anterior se pidió a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento que tratara esta cuestión. El informe todavía no ha sido conocido por la Sala. Esta discusión -como dije- la hemos reiterado muchas veces. Pero no quisiera hacer el debate de fondo hasta que llegue el informe pertinente. Y si solicitamos éste, fue precisamente porque la materia es controversial.

Por lo tanto, en esta circunstancia podríamos operar como lo hemos hecho en otras oportunidades.

He dicho.

El señor CANTUARIAS.- Recupero el uso de la palabra.

Señor Presidente, sean cuales fueren nuestras interpretaciones -restrictivas o muy amplias o generosas-, en el fondo, sistemáticamente en esta Sala nos vemos enfrentados al hecho cierto de que la Comisión de Hacienda participa, opina y emite informes respecto de cada una de las materias que le parecen interesantes, convirtiéndose así en una suerte de aduana, ejerciendo una supervisión -no la diviso en el Reglamento- sobre las actividades del resto de las Comisiones.

El señor GAZMURI.- ¿Me permite, señor Senador?

El señor CANTUARIAS.- ¿Desea otra interrupción, Su Señoría?

El señor GAZMURI.- Así es.

El señor CANTUARIAS.- Con la venia de la Mesa, se la concedo encantado.

El señor GAZMURI.- Señor Presidente, sólo deseo aclarar que, tanto en este proyecto como en los otros, en la Comisión de Hacienda hemos discutido únicamente los artículos con incidencia presupuestaria, y no otros. Si repusimos las normas citadas, fue porque entendimos -pudimos haber mal entendido- que incidían en ese aspecto.

Por lo tanto, no estamos haciendo de aduana. No tenemos vocación de aduanero, a pesar de que es un trabajo muy noble...

El señor CANTUARIAS.- Pero se comportan como tales.

El señor GAZMURI.- Pero, sí, entendemos que el mandato de la Comisión de Hacienda es revisar los artículos que tienen incidencia presupuestaria. Y creo que el Senador señor Piñera, integrante de ella, está de acuerdo conmigo en esta oportunidad.

El señor PIÑERA.- Así es, Su Señoría.

El señor CANTUARIAS.- Recupero nuevamente el uso de la palabra.

Lo que estoy planteando aquí es que la Comisión de Hacienda repuso dos artículos que no tienen que ver con materia presupuestaria y que la razón que se aduce para ello es extremadamente débil, como consta en la página 12 del informe, donde se reproduce la opinión del Presidente de aquélla, a la que ya di lectura.

En todo caso, nos encontramos ante una situación reglamentaria compleja. Porque es evidente que, terminado el debate, la Sala tendrá que pronunciarse. ¿Y sobre qué lo hará? ¿Respecto del informe de la Comisión de Educación o del de la de Hacienda? Si el Senado vota a base del texto de la Comisión de Hacienda, advierto que el Presidente de la República formuló indicaciones a los artículos 80 y 90. Y en el informe de la Comisión de Educación tuvimos el cuidado de alertar que, por haber sido suprimidos esos preceptos, ellas fueron desechadas. En la Comisión de Hacienda tales indicaciones no se incorporaron a los respectivos textos, pese a que contienen precisiones tendientes a corregir y mejorar las disposiciones en que recaen.

Finalmente, llamo la atención hacia el hecho de que, no obstante el declarado propósito de la Comisión de Hacienda de no constituirse en aduana respecto del trabajo del resto de las Comisiones, en el fondo reincorporó artículos que habían sido rechazados por la de Educación, creando, para el tratamiento y despacho de la iniciativa, una controversia que estimo delicada e inconveniente y respecto de la cual existen demasiados testimonios con motivo del análisis de otros proyectos de ley.

El señor LAVANDERO.- ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor CANTUARIAS.- Por favor, Su Señoría. Quisiera terminar.

Ampararse en la circunstancia de que esta situación ha ocurrido en el tiempo de funcionamiento que lleva este Senado simplemente sanciona lo que ha sido la conducta permanente de la Comisión de Hacienda otorgando a ésta un derecho que, en mi opinión, no se encuentra contemplado en nuestro Reglamento.

He dicho, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Jarpa.

El señor JARPA.- Señor Presidente, en la discusión de este proyecto, que todos tenemos el firme propósito de aprobar en la mejor forma posible con el fin de hacer justicia a un gremio tan importante para la educación pública y la administración y desarrollo de las actividades culturales en nuestro país, se han hecho afirmaciones que no podemos dejar pasar sin un breve comentario o aclaración.

En primer lugar, aprobamos la ley que establece el encasillamiento de los funcionarios del Ministerio de Obras Públicas porque el proyecto pertinente

tenía una redacción y un alcance muy distintos de los de la iniciativa que hoy estamos estudiando.

En segundo término, cuando se discutió sin informe de Comisión el proyecto de ley de reencasillamiento del personal de la Salud, en un momento en que había un conflicto laboral latente, hicimos presente la inconveniencia de legislar en esa forma.

Finalmente, debo recordar que, en lo referente a las plantas de los Servicios de Impuestos Internos y de Tesorerías, el propio Gobierno encontró razón a nuestro planteamiento y envió un proyecto de ley separado, como se hacía generalmente en los Regímenes anteriores. Y, al efecto, aquí se han recordado varios antecedentes muy ilustrativos.

Por ello, no podemos aceptar que se hable de discriminación contra un gremio por el simple hecho de que el Congreso cumple la función para la cual fue elegido: legislar. Y aquí estamos estudiando un proyecto proveniente del Ejecutivo, tratando de mejorarlo, de hacerlo más justo, eficaz y equitativo.

Por lo tanto, no se trata de discriminar. No lo hicimos respecto del personal de los Servicios de Impuestos Internos y de Tesorerías. Jamás hemos hecho de nuestra labor de legisladores una cuestión política sectaria, ni mucho menos discriminando contra determinados sectores de funcionarios o de trabajadores.

Lo que ocurre, señor Presidente, es que, en vez de dar argumentos serios, concretos y fundados, aquí se hace una demagogia bastante infantil y sin propósitos constructivos.

Se ha dicho que desconfiamos del Presidente de la República. Nosotros no desconfiamos del Primer Mandatario. Pero si por el solo hecho de no estar de acuerdo con algunas disposiciones se nos acusa de desconfiar del Jefe del Estado, ¿cuál podría ser la solución? ¡Que presenten un proyecto de facultades extraordinarias para que el Presidente de la República gobierne solo, y nosotros nos vamos a nuestras casas o a desarrollar nuestras actividades!

El señor DIAZ.- Esos son argumentos infantiles y demagógicos.

El señor JARPA.- ¡Porque el Congreso no serviría para cumplir ninguna función si la mera circunstancia de objetar dos artículos se interpretara como un acto de desconfianza en el Presidente de la República!

¡Esa manera de argumentar no la aceptamos quienes tenemos una gran consideración por la persona del Primer Mandatario!

Señor Presidente, hemos escuchado al señor Ministro de Educación, quien ha planteado dos ideas nuevas que mejoran notablemente el proyecto y clarifican su alcance. Una de ellas es la de dar un plazo mucho menor al Jefe del Estado para fijar las nuevas plantas del personal dependiente de la Subsecretaría del Ministerio de Educación. Estamos muy de acuerdo.

Naturalmente, nos gustaría mucho más que se hiciera a través de una ley. Pero, para ser justos y mantener la misma posición que tuvimos cuando aprobamos la planta del personal del Ministerio de Obras Públicas, debo decir que estaríamos de acuerdo con el señor Ministro de Educación si asumiera el compromiso de limitar las facultades que se piden para el Presidente de la República en el sentido de que no puede haber aumento del personal de dichas plantas sin mediar una ley aprobada por el Congreso.

En tal forma, señor Presidente, los Senadores de Renovación Nacional votaremos favorablemente la iniciativa.

He dicho.

El señor GAZMURI.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Ministro de Educación.

El señor LAGOS (Ministro de Educación).- Gracias, señor Presidente.

Deseo indicar que la disposición referente al aumento de cargos -puede tener una redacción equívoca- dice relación al incremento de ellos en los respectivos tramos o niveles de distintos escalafones; pero en ningún caso se refiere a elevar el número de cargos en el Ministerio de Educación.

En consecuencia, si para una mayor claridad se desea dejar constancia, en un inciso como el de la ley que modificó la Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, estaré encantado de que se haga. Y me alegro mucho de la observación que ha hecho el Senador señor Jarpa en cuanto a que su bancada aprobará los artículos 80 y 90 con esas dos indicaciones: primero, fijar el plazo hasta el 30 de junio, y segundo, esto no implica exceder la dotación máxima que tiene actualmente el Ministerio de Educación.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Palza,

El señor PALZA.- Seré muy breve, señor Presidente.

Solamente quiero manifestar nuestro agrado por las palabras de los Honorables señores Larre y Jarpa en el sentido de dar a este proyecto de ley su conformidad sobre la base, primero, de fijar como límite de la facultad el 30 de junio -fue el criterio que tuvo siempre el Gobierno- y ejercer aquélla lo más pronto posible, porque hay acuerdo con el personal respectivo; y segundo, tal como se hizo presente en las Comisiones -lo ha ratificado ahora en la Sala el señor Ministro-, de que ello no implica aumentar el número de personal.

Por eso, los Parlamentarios democratacristianos expresamos nuestra satisfacción, porque el debate ha producido este feliz encuentro, y, una vez más, ratificamos la confianza en que, con la facultad que se viene otorgando,

el Gobierno permitirá hacer justicia a los funcionarios del Ministerio de Educación,

He dicho, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Piñera.

El señor PIÑERA.- Señor Presidente, la verdad es que desde un comienzo ha habido un ánimo bastante unánime en proceder a algo que nos parece de toda justicia, no sólo en beneficio de los trabajadores del Ministerio de Educación, que, sin duda, están dentro de los más postergados, en términos económicos -así fue reconocido desde el primer instante; recuerdo muy bien que, en la discusión del programa social sostenida hace más de un año en el Congreso, parte de las razones que se invocaron fue precisamente el incremento de remuneraciones de esos funcionarios públicos-, sino además para el mejoramiento auténtico de la calidad de la educación, que pasa -no en forma exclusiva, pero sí de manera importante- por un arreglo de las rentas de los profesores y de los trabajadores de la educación que pertenecen al sector público.

Por otra parte, creo que lo que estamos discutiendo acá es muy simple. La Constitución y la ley establecen que las facultades delegadas que pide el Ejecutivo corresponden al Congreso Nacional. En forma excepcional, y en algunas situaciones muy justificadas, han sido delegadas; tal ocurrió en los casos de los Ministerios de Salud y de Obras Públicas. Pero la norma general es que en este proceso coparticipan los Poderes Legislativo y Ejecutivo.

Señor Presidente, no sólo nos inquieta algo tan importante como el número de cargos del Ministerio de Educación, sino también, por ejemplo, que la reestructuración, que en más de 20 años no se ha hecho, produzca otros efectos -algunos de ellos están contemplados en una carta de la Asociación de Funcionarios del Ministerio de Educación-, como los de garantizar una efectiva carrera funcionaria; traspasar a la planta a algunos empleados contratados, para establecer las garantías necesarias; crear escalafones de especialidad, y lograr que esta readecuación de plantas, que aparentemente se hace una vez cada veinte años, permita al Ministerio y a la Subsecretaría satisfacer las legítimas aspiraciones y requerimientos de sus trabajadores, pero también -porque ése no es el único objetivo- lo que el país espera de esa Subsecretaría.

La reestructuración de plantas tiene que mejorar la eficiencia, la oportunidad y la fecundidad con que esa repartición cumple sus importantes tareas.

En consecuencia, el problema no es solamente el relativo al número total de cargos que puedan crearse en el Ministerio de Educación. Si fuera necesario aumentarlos, y así lo estimara el Ejecutivo con sólidos argumentos, estoy seguro de que el Congreso estaría de acuerdo en ello. Luego, aquí no hay una fijación desde el punto de vista de que interesa solamente esto. Al Congreso, como tal, porque así lo establece la ley, le corresponde conocer

cuál va a ser la reestructuración de plantas que proponen el Ministerio de Educación y el Ejecutivo, de forma tal que podamos, dentro de nuestras obligaciones y facultades, opinar, y votar, respecto a si esa reestructuración de cargos cumple los objetivos básicos que he delineado anteriormente.

Por eso, quiero decir al señor Ministro de Educación que detrás de esto no hay ninguna desconfianza en nadie. Solamente estamos ejerciendo el mandato que la ley nos otorga. No hay ninguna discriminación. Por el contrario, hubo discriminación en los casos anteriores, cuando en forma excepcional -y así lo planteé, con mucha claridad, en la Comisión y en la Sala- se otorgó una delegación de facultades a un Ministro. Pero eso no puede significar que todos los Ministros, cuando deban reestructurar plantas, tengan que invocar como discriminación el hecho de que no se delegue en ellos. Porque, entonces, la primera delegación no se debió haber hecho. O, alternativamente, habría que modificar la Constitución y la ley para quitar esa facultad al Congreso.

Ahora, quiero preguntar al señor Ministro -porque en verdad, pese a que la anterior excepción sentó un precedente más, ésta lo hace de modo mucho más sólido- con qué argumento podrá el Parlamento en el futuro asumir la responsabilidad que la ley le encomienda. Y esto puede ser en beneficio de los trabajadores del sector de la Educación, de la Subsecretaría, del Ministerio.

No tiene por qué pensarse que la intervención del Congreso va a estar en contra de los intereses de los trabajadores. Muy por el contrario. Sé que el señor Ministro tiene una gran preocupación por ello. Pero le puedo decir y garantizar que nosotros tenemos al menos igual preocupación. Así, pensar que esta materia la determina el Congreso como si ello fuera algo negativo para los trabajadores -ésa es la impresión que da por el interés que ustedes han puesto en que estas dos facultades se deleguen-, me parece que no es adecuado.

Más aún. El artículo 90 consagra las garantías del personal, de manera que, con motivo de la aplicación de las facultades contempladas en el artículo 80, relativo a la reestructuración de la planta, no puede eliminarse personal ni disminuirse sus remuneraciones permanentes ni modificarse sus regímenes previsionales.

El señor DIAZ.- Diríjase a la Mesa, señor Senador.

El señor PIÑERA.- ¿Perdón?

El señor DIAZ.- Diríjase a la Mesa, por favor.

El señor PIÑERA.- A nosotros, señor Presidente, nos interesa...

El señor PAPI.- Señor Presidente, entiendo...

¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor PIÑERA.- ¿Me ha pedido una interrupción el señor Senador?

El señor PAPI.- Entiendo que ya llegamos a un acuerdo.

El señor PIÑERA.- ¿Me ha pedido una interrupción el Honorable señor Papi?

El señor URENDA (Vicepresidente).- Señores Senadores,...

El señor PINERA.- ¿Me ha pedido una interrupción, Honorable señor Papi?

El señor PAPI.- Sí, señor Senador.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Con la venia de la Mesa, tiene la palabra el señor Senador.

El señor PIÑERA.- El Honorable señor Papi me ha pedido una interrupción, pero todavía no se la he concedido.

El señor PAPI.- Entendí que la había concedido.

El señor PIÑERA.- Todavía no, porque no he tenido oportunidad.

El Honorable señor Díaz dice a dónde tengo que mirar. Si lo desea puedo mirar a Su Señoría, que interrumpió mi intervención sin la venia de la Mesa ni mía.

El señor DIAZ.- Ya que el señor Senador me aludió, le ruego que se dirija a la Mesa.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Señores Senadores, reglamentariamente los diálogos no están permitidos.

El señor DIAZ.- Cuando hablo me dirijo a la Mesa y no miro hacia atrás. Sería muy feo.

El señor PIÑERA.- Estoy con la palabra, señor Presidente.

Ahora, si el Senador señor Papi me pide una interrupción, se la doy encantado.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Papi.

El señor PAPI.- Seré muy breve.

Creo que todos los señores Senadores tienen legítimo derecho a expresarse. Pero la verdad es que, si ya se ha llegado a un acuerdo, no veo el propósito de seguir prolongando el debate en forma innecesaria. Por eso, yo solicito votación.

El señor PINERA.- Quiero formular una pregunta al señor Ministro, y con eso termino.

Señor Ministro, desearía entender la lógica que hay detrás de esta discusión y saber francamente por qué prefiere el camino de la delegación y no el de

la ley. Porque, de acuerdo con lo que estamos aprobando, en diez, treinta o noventa días, la ley podría estar lista, apenas el señor Ministro disponga de la proposición de plantas. Y, como ya hemos dicho, tenemos la mejor buena disposición para acoger la reestructuración de la planta en la medida en que ella cumpla los objetivos.

Yo veo aquí -y le formulo la pregunta al señor Ministro- que el solo hecho de invocar una facultad parece significar una discriminación.

Quiero consultar al señor Ministro, sabiendo que ya estamos de acuerdo -y es absolutamente excepcional, a pesar de que una excepción tras otra crean precedentes-,...

El señor SULE.- Ya lo explicó el señor Ministro, señor Senador.

El señor PIÑERA.-...por qué no podríamos tener aquí una ley que se trate, por ejemplo, con extrema urgencia si fuera necesario, para que el Congreso cumpla el papel que la Constitución le otorga.

He dicho.

El señor LAVANDERO.- Que se vote, señor Presidente.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Ministro,

El señor LAGOS (Ministro de Educación).- Señor Presidente, muy brevemente.

Nos parece que desde el punto de vista de la educación hay una cantidad importante de proyectos que están siendo enviados al Parlamento, relativos a la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, a la reforma de toda la ley sobre Educación Superior, y al tema de la institucionalidad cultural.

Normalmente, este tipo de disposiciones se dictaron precisamente mediante el sistema de delegación de facultades, porque nos parecía mucho más expedito.

En consecuencia, se trataba simplemente de tener la posibilidad de tramitar más expeditamente una legislación, conforme a una tradición que se había cumplido en los casos de otros Ministerios bastante más complejos, como son los de Salud y Obras Públicas.

Esa es la razón por la cual lo hicimos de esa forma. Y me alegro mucho del acuerdo a que hemos llegado en este punto, porque nos permitirá plantear esos otros temas que requerirán- no me cabe la menor- duda una más lata discusión en el Parlamento.

El señor JARPA.- Señor Presidente....

El señor URENDA (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Siebert.

El señor SIEBERT.- Señor Presidente, estoy de acuerdo. Votemos. Pero hay que saber qué es lo que votamos. Entonces, me gustaría saber cuál es el texto sustitutivo que ha preparado la Mesa sobre la base de las conversaciones sostenidas en la Sala.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Perdón. A eso quería referirme.

Podríamos dar por aprobado de inmediato el proyecto en general y suspender la sesión por cinco minutos, para redactar una indicación que pueda ser votada en la Sala en conformidad al Reglamento.

El señor SULE.- Aprobemos el proyecto en general.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Si no hay oposición, daríamos por aprobado en general el proyecto y suspenderíamos la sesión por cinco minutos, para los fines de contar con una proposición clara, porque no podemos legislar sobre la materia en una forma indeterminada.

El señor JARPA.- Señor Presidente,...

El señor NAVARRETE.- Señor Presidente, desde todo punto de vista es inconveniente suspender la sesión.

El señor GAZMURI.- La indicación es muy simple. La puede redactar la Mesa.

El señor PALZA.- Me parece que la tiene redactada la Mesa.

El señor URENDA (Vicepresidente).- No.

El señor NAVARRETE.- En Secretaría hay un texto.

El señor SULE.- Las dos ideas son muy claras.

El señor URENDA (Vicepresidente).- No hay que olvidar, dada la mecánica del asunto, que hay una indicación formulada por la Honorable señora Feliú para suprimir estos dos artículos, que en definitiva versan sobre la misma materia de la indicación, respecto de la cual hasta ahora sólo se han dado las ideas. Pero no existe una redacción concreta. Entonces, en lugar de seguir veinte minutos más en esta discusión inútil, es preferible contar con un texto claro. Los Comités podrían resolver de inmediato sobre la materia.

Se suspende la sesión.

--Se suspendió a las 19:32.

--Se reanudó a las 20:00.

El señor URENDA (Vicepresidente).- Continúa la sesión.

Si no hubiere oposición, se daría por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

En discusión particular.

Por no haber sido objeto de indicaciones, se dan por aprobados los artículos 1º al 7o.

En consecuencia, corresponde votar la nueva redacción del artículo 80 concordada por el Gobierno y diversos señores Senadores, con lo cual podría ponerse término a la dificultad que originó el largo e interesante debate de esta tarde.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- El nuevo artículo 80 sería del siguiente tenor: "Facúltase al Presidente de la República para que dentro del plazo de seis meses contados desde el 1º de enero de 1992, mediante uno o varios decretos con fuerza de ley, fije nuevas plantas del personal dependiente del Ministerio de Educación. En uso de esta facultad, se podrá aumentar el número de cargos, establecer tramos y niveles, para los distintos escalafones de especialidad de acuerdo a las funciones que se desarrollan en ese Ministerio, así como establecer requisitos generales y específicos para desempeñar los cargos incluidos en ellos. En ningún caso el uso de esta facultad podrá significar el aumento de la dotación máxima fijada para el Ministerio por la Ley de Presupuestos para el año 1992.

"En uso de esta facultad, no podrán modificarse los grados de inicio y máximo de cada una de las plantas o escalafones de especialidad, según lo que se señala en el artículo 1º de esta ley.".

El señor VALDES (Presidente).- En votación.

--(Durante la votación).

La señora FELIU.- Señor Presidente, anuncio mi voto en contra. Lamento que el Poder Ejecutivo no confíe en la capacidad del Parlamento para aprobar una buena ley de planta de un Ministerio.

El señor MC-INTYRE.- Me abstengo.

El señor SINCLAIR.- También votaré en contra, por las razones que expresó la señora Senadora Feliú. Creo que el Senado no debe desprenderse de esta facultad.

El señor CANTUARIAS.- Señor Presidente, por estar vigente un pareo con el Honorable señor Núñez solicitado por su Comité, quiero dejar constancia de mi abstención respecto de este proyecto de ley.

El señor VALDES (Presidente).- Ese pronunciamiento es sólo una intención de voto, señor Senador.

El señor CANTUARIAS.- Es decir, como no puedo votar en contra por estar pareado, me abstengo.

El señor VALDES (Presidente).- Su Señoría no puede votar en contra ni abstenerse, sino sólo decir cómo lo habría hecho si no hubiera estado pareado.

El señor THAYER.- Señor Presidente, en aras de procurar una solución rápida, votaré favorablemente la nueva redacción del artículo, no obstante haber manifestado mi preferencia por que las plantas de los Ministerios se determinen en el Parlamento.

Voto que sí.

El señor LARRE.- Señor Presidente, quiero manifestar muy brevemente que votaré favorablemente el artículo, aunque en un principio había propuesto otra solución.

Hago uso de mi derecho de fundar el voto a fin de reiterar, por última vez, que en el futuro no vamos a aceptar que se utilicen los términos "discriminación", "falta de equidad", "desigualdad" cuando se trate de plantas de los distintos Ministerios. Con mucha anticipación, deseo dejar planteado mi punto de vista en el sentido de que los Parlamentarios no debemos delegar esta facultad.

Voto favorablemente.

El señor GAZMURI.- Pido la palabra.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GAZMURI.- Me alegro de que la iniciativa del Honorable señor Jarpa haya logrado el consenso. Cuando señalé que una argumentación que se estaba dando discriminaba al sector salud respecto de otros, al sector educación respecto de otros, usé el término "discriminar" en la primera acepción del Diccionario de la Lengua Española, que lo define como "Separar, distinguir, diferenciar una cosa de otra". Planteé que se establecía una discriminación de los trabajadores de la salud respecto de los de la educación. Se puede discrepar de esta afirmación, pero no acepto que se la califique ni de infantil ni de demagógica.

Voto que sí.

El señor NAVARRETE.- Señor Presidente, voy a votar favorablemente el artículo propuesto, primero, porque con ello se ha adelantado el plazo que el proyecto del Gobierno había establecido para reformular las plantas del Ministerio de Educación, y eso es bueno para los trabajadores del sector; pero también porque, a mi juicio, iniciativas de este tipo revelan la disposición del Senado para arribar a acuerdos que hacen eficaz el trabajo legislativo.

Voto que sí.

El señor GONZÁLEZ.- Señor Presidente, voy a aprobar esta disposición porque ella significa una expresión más del cumplimiento de lo expuesto en el Programa de la Concertación sobre la educación chilena. El Ministerio del ramo ha estado trabajando a fin de recuperar para los profesionales y funcionarios del sector la dignidad de la función docente. Ello se buscó, primero, a través del Estatuto Docente; luego, mediante el proyecto MECE, cuya extraordinaria importancia se debe a que pretende mejorar la calidad de

la educación que imparte el Estado, y cuenta con un aporte de 170 millones de dólares provenientes del Banco Mundial y de 70 millones de dólares del Gobierno de Chile; y, en tercer lugar, con la elaboración de esta legislación, que completa el ciclo -diría- de la reivindicación de lo que debe ser la función docente, que para nosotros, los radicales, tiene una singular importancia. Además, constituye una extraordinaria expresión de justicia para con el personal del Ministerio de Educación, que había quedado retrasado en todos estos esfuerzos del Ejecutivo.

En consecuencia, y sin que ello signifique un pronunciamiento sobre la discusión constitucional que se ha llevado a efecto en torno a si el Presidente de la República tiene o no tiene la facultad, o de si el Congreso debe o no debe delegarla en aquél, voy a aprobar el proyecto, por las razones que he expresado y porque -reitero- constituye un acto de elemental justicia del Gobierno hacia los funcionarios del Ministerio de Educación.

Voto positivamente.

El señor PALZA.- Señor Presidente, solamente deseo manifestar nuestra complacencia por el feliz consenso a que hemos llegado todas las bancadas. Creo que la presencia esta tarde de los funcionarios del Ministerio de Educación, que representan a todo el país, ha sido positiva.

Por otro lado, solicito a Secretaría que el oficio que comunica la aprobación del proyecto se envíe a la brevedad a la Cámara de Diputados, porque, a raíz de esta enmienda, la iniciativa deberá cumplir un tercer trámite. Como es mínima, confío en que esa Corporación la despache antes del receso legislativo.

Voto que sí.

El señor VALDES (Presidente).- Su Señoría debe tener la seguridad de que el oficio correspondiente saldrá lo más rápido posible.

El señor URENDA.- Al fundar el voto, quiero hacer presente que, en general, he sido muy crítico de los Parlamentos anteriores por haber ido renunciando a sus facultades, delegándolas en el Poder Ejecutivo, hasta el extremo de que el grueso de leyes importantes de nuestro país son decretos con fuerza de ley. De ahí que deseo que el Congreso mantenga sus facultades, que son más reducidas que en el pasado, porque lo creo conveniente para la buena marcha de nuestra democracia. No obstante, en este caso particular, con el ánimo de contribuir a esta solución armónica que se ha producido en la Sala, y sin que esto ayude a reforzar un precedente en contrario, votaré en favor de la indicación del señor Ministro.

Voto afirmativamente.

El señor JARPA.- Pido la palabra.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor JARPA.- Señor Presidente, como hemos manifestado, vamos a aprobar el artículo, con las precisiones que introdujo el señor Ministro de Educación; pero ello no es un precedente para situaciones similares que puedan presentarse en el futuro. Quiero dejarlo en claro a fin de que no se señale que hay discriminaciones. Estas pueden ser negativas y positivas. Y no quiero que se nos diga que hemos hecho una discriminación positiva en beneficio del señor Ministro de Educación...

Por lo tanto, señor Presidente, dejamos constancia de que nuestra aprobación es sólo por esta vez, sin que pueda servir como argumento para llevarnos eventualmente a otras votaciones similares. Porque todos sabemos que las situaciones son distintas y que los Ministros también son distintos.

Voto que sí.

El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, voy a votar favorablemente la indicación, mirando el asunto desde un punto de vista práctico. Porque a veces hacemos disquisiciones de carácter constitucional, reglamentario o legal y no se toma en cuenta que el sector de educación ha estado deprimido durante muchos años.

Ahora bien, respecto de lo que señalaba un señor Senador que me precedió en el uso de la palabra, en el sentido de que no le gustaba que los Parlamentos anteriores aprobaran legislaciones mediante decretos con fuerza de ley, debo decir que estoy de acuerdo con él. Sin embargo, esas normativas son mejores que aquellas que simplemente se lanzaban a la calle. Durante muchos años -especialmente en los últimos- ocurrió así. Al menos, hoy tenemos un Parlamento que está vigilante, que está observando y que da autorizaciones a un Gobierno que debe rendir cuentas.

Y también acojo el nuevo artículo porque se inserta en un proyecto que destina 1 mil 216 millones de pesos a elevar el nivel de vida de cada uno de los miembros de este sector educacional, lo cual amerita el que hubiésemos aprobado por unanimidad este proyecto mediante el cual se les otorga un mejoramiento real de sus remuneraciones, que no se les concedió en el pasado y que ha sido necesario efectuarlo ahora, en un esfuerzo serio y responsable del Gobierno democrático de la Concertación, encabezado por el Presidente Aylwin.

Por esas razones, votaré favorablemente estos artículos.

El señor DIAZ.- Señor Presidente, aceptando que hubo "discriminación positiva", como se dijo, en el caso de Salud y de Educación, me parece que se lo merecen.

El señor VALDES (Presidente).- Se han anunciado 2 votos contrarios, una abstención y un pareo. Por lo tanto, queda aprobado el artículo 8o.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- "Artículo 9o. En virtud de las facultades que se conceden en el artículo anterior, no podrá eliminarse personal

ni disminuirse las remuneraciones permanentes de los funcionarios, si al aplicar las normas de esta ley se debiera producir una disminución en la remuneración, los afectados tendrán derecho a percibir la diferencia por planilla suplementaria, la que será absorbida por los aumentos de remuneraciones derivados de futuros ascensos, designaciones o reconocimientos de nuevas asignaciones de antigüedad, en cuyo caso se atendrá a lo dispuesto en el inciso final del artículo 3o.

"La fijación de las nuevas plantas y los encasillamientos y designaciones a que ella dé lugar, no significarán modificación alguna en los regímenes de previsión, de desahucio y de prestaciones de salud a que estén sujetos los personales de la Subsecretaría del Ministerio de Educación, aunque experimenten modificaciones de plantas, cargos, grados y escalafones.

"Lo dispuesto en los incisos anteriores, cuando corresponda, se aplicará a los actuales funcionarios a contrata y a los contratados a honorarios con asimilación a grado.

"Los encasillamientos en las nuevas plantas se efectuarán mediante decreto del Ministerio de Educación, respecto del personal de la Secretaría de Estado, por orden de antigüedad, sin sujeción a las normas sobre provisión de cargos contenidas en la ley Nº 18.834.

"Estos encasillamientos deberán comprender a todo el personal de planta a la fecha de vigencia de las nuevas plantas y podrá incluir a los funcionarios contratados y a las personas contratadas a honorarios asimiladas a grados, en funciones a la misma fecha.

"Los funcionarios contratados y las personas contratadas a honorarios asimilados a grados que sean encasillados o nombrados en las nuevas plantas se ubicarán en el último lugar del grado correspondiente.

"En todo caso, si algún funcionario se encontrare, a la fecha de vigencia de las nuevas plantas, ubicado en un grado superior a los máximos que para cada planta corresponda, conforme al artículo 1º, se mantendrá el cargo pero sólo hasta que cese en servicio dicho funcionario por cualquier causal, transformándose el cargo en uno del grado más alto de las respectivas plantas.

"En casos calificados, en la misma resolución de encasillamiento podrá eximirse por única vez de todos o algunos de los requisitos para ocupar determinados cargos.".

El señor VALDES (Presidente).- Si no hay oposición, se aprobaría el artículo.

La señora FELIU.- Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor SINCLAIR.- Y con mi oposición, señor Presidente.

El señor MC-INTYRE.- Me tengo que parear, señor Presidente, porque se ha ausentado el Honorable señor Sule.

El señor VALDES (Presidente).- Se aprueba el artículo, con 2 votos en contra, y un pareo.

El señor GAZMURI.- Corresponde tratar el artículo 10, señor Presidente, porque, tal como viene propuesto por la Comisión de Hacienda, hay un cambio de ítem.

El señor LAGOS (Ministro de Educación).- Debe aprobarse el artículo 10 de la Comisión de Hacienda.

El señor LAVANDERO.- Hay que aprobar el artículo 10 propuesto por la Comisión de Hacienda, porque cambia el ítem del año 91 por el del 92.

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- La Comisión de Hacienda propone sustituir el artículo 10, por el siguiente: "El mayor gasto que origine la aplicación de esta ley durante el año 1992, se financiará con cargo al ítem 50-01-03-25-33.104 de la partida Tesoro Público del Presupuesto de la Nación.".

El señor VALDES (Presidente).- En discusión el artículo.

El señor CANTUARIAS.- Quiero sólo formular un comentario de mérito. Ha sido relevante para la aprobación del proyecto la contribución de la Comisión de Hacienda en lo relativo a este precepto.

El señor GAZMURI.- En la reposición de los dos anteriores, señor Senador.

El señor CANTUARIAS.- En ese sentido, no opino lo mismo.

El señor LAVANDERO.- ¡Lamento que el Honorable señor Cantuarias pretenda financiar esta iniciativa con el Presupuesto del año pasado, porque carecería de fondos si hubiésemos aceptado la otra proposición!

El señor CANTUARIAS.- Debimos pronunciarnos sobre el proyecto que nos enviaron, señor Senador: no fue lo que nosotros queríamos.

El señor VALDES (Presidente).- Ha terminado el debate.

Si les parece a los señores Senadores, se aprobaría el artículo 10.

Aprobado, y quedaría también terminada la discusión del proyecto.

Ha finalizado el Orden del Día

VI. INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIOS

El señor EYZAGUIRRE (Secretario).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor VALDES (Presidente).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

--Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:

De los señores Lavandero, Hormazábal, Soto y Vodanovic:

INCLUSIÓN EN LEGISLATURA EXTRAORDINARIA DE PROYECTO DE LEY MODIFICATORIO DE ARTÍCULO 158 DE CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

"A Su Excelencia el Presidente de la República, solicitándole incluir en la convocatoria de la presente legislatura extraordinaria el proyecto de ley que modifica el artículo 158 del Código de Procedimiento Penal."

Del señor Siebert:

PROBLEMAS DERIVADOS DE CONSTRUCCIÓN DE CENTRAL HIDROELÉCTRICA EN RÍO PILMAIQUÉN (DÉCIMA REGIÓN)

"Al señor Ministro Presidente de la Comisión de Energía, don Jaime Tohá, solicitándole antecedentes sobre posible construcción de nueva central hidroeléctrica en el río Pilmaiquén, la que, según los habitantes ribereños del lago Puyehue, provocaría graves daños al entorno natural, con perjuicios a la actividad turística, agropecuaria, y otras."

TERMINACIÓN DE CAMINO DE LAS MALVINAS A HUA HUAR (DÉCIMA REGIÓN)

"Al señor Carlos Hurtado, Ministro de Obras Públicas, pidiendo su intervención para dar término a la construcción del camino de Las Malvinas a Hua Huar, ubicado a unos 40 kilómetros al norponiente de Los Muermos, y que favorecería a los aproximadamente 400 habitantes de esa zona cordillerana.".

De la señora Soto:

PRESUNTA IRREGULARIDAD EN CONTRATO DE EMPREMAR

"Al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, reiterando oficio de fecha 6 de septiembre de 1991, en el cual se le solicitan antecedentes sobre las operaciones comerciales de Empremar con relación a la motonave "Valeria", o "Presidente Frei".

INCLUSIÓN EN LEGISLATURA EXTRAORDINARIA DE PROYECTO DE LEY MODIFICATORIO DE ARTÍCULOS 137 DE CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR Y 191 DE CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

"A Su Excelencia el Presidente de la República, solicitando incluir en la actual legislatura extraordinaria el proyecto de ley modificatorio de los artículos 137 del Código de Justicia Militar y 191 del Código de Procedimiento Penal."

El señor VALDES (Presidente).- En la hora de Incidentes, el primer turno corresponde al Comité Radical-Social Demócrata.

Tiene la palabra el Honorable señor González.

SITUACIÓN DE DEUDORES HABITACIONALES. OFICIO

El señor GONZÁLEZ.- Señor Presidente, Honorables colegas, voy a dedicar algunos minutos del tiempo que nos corresponde en Incidentes a tratar un tema que nos ha ocupado en anteriores oportunidades y que, desde hace largos años, ha traído angustia sobre importantes sectores de nuestra población. Me refiero al tema de los deudores habitacionales.

La Cámara de Diputados encomendó a su Comisión de Vivienda y Desarrollo Urbano realizar una investigación sobre un segmento específico de los deudores hipotecarios: el de aquellos que hoy son deudores de los bancos, habiendo contratado originalmente con asociaciones de ahorro y préstamo o con instituciones de previsión.

El informe que sobre esta materia elaboró la Comisión de Vivienda de la Cámara entrega antecedentes de sumo interés respecto de la situación de los deudores hipotecarios en general, y del desaparecido Sistema Nacional de Ahorro y Préstamo.

El SINAP, creado en 1960, contemplaba la existencia de una Caja Nacional de Ahorros y Préstamos, como organismo público con facultades fiscalizadoras y funciones de apoyo financiero, y tenía una orientación claramente favorable al deudor hipotecario, pues su objetivo era fomentar la construcción de viviendas y permitir que ellas fueran pagadas en términos razonables por los adquirentes. En este sentido, era fundamental el mecanismo de reajustabilidad de las deudas y dividendos que establecía el sistema. Dicho mecanismo consistía en que el capital, el saldo de la deuda y los dividendos se reajustaban en el mismo porcentaje de la variación del índice de precios al consumidor o del índice de sueldos y salarios, según la cifra que resultara más favorable al deudor.

Ello tenía por objeto impedir que el dividendo que debía pagar éste perdiera su proporcionalidad original con los ingresos del mismo, que fue precisamente lo que sucedió años más tarde y que afectaría implacablemente a los deudores habitacionales.

Esta situación marcó el inicio de un período en que, mediante actos legislativos absolutamente ajenos a la voluntad de una de las partes, se modificaron en forma reiterada y sustancial las condiciones originales de los contratos celebrados para adquisición de viviendas.

Producto de la distorsión habida en la relación deuda-ingresos, por los diversos índices de reajustabilidad que regían para una y otros, se dictaron normas tendientes a aliviar la situación de los deudores, pero sin ir al fondo del problema, sino tan sólo procurándoles alivio momentáneo, que se traduciría más tarde en aumento de las deudas y prolongación desmesurada del plazo establecido para su pago.

En tal sentido podemos referirnos a la circular 676, de 1974, de la Caja Central de Ahorros y Préstamos, que fijó una rebaja porcentual y decreciente de los dividendos mensuales durante un lapso de 6 años. Para cubrir las diferencias entre el dividendo real y el dividendo reducido que pagaba el deudor, debían otorgársele nuevos préstamos, que se consolidaban finalmente en un solo mutuo con el préstamo original.

Así, sucesivamente, se fueron realizando acciones de esta naturaleza. Finalmente, la crisis fue de tal magnitud que la situación del SINAP fue declarada irrecuperable, y la autoridad económica de la época dispuso que el financiamiento de las viviendas se radicara exclusivamente en el sistema financiero.

Producto de esta crisis se inicia un proceso de reducción del SINAP, que comienza con la unión de diversas Asociaciones de Ahorro y Préstamo y culmina, en 1979, con su fusión en un solo organismo denominado Asociación Nacional de Ahorro y Préstamo (ANAP).

En el año 1980 se produjo un cambio trascendental en la materia. Con el declarado propósito de racionalizar las deudas hipotecarias, se autorizó su repactación a quienes se encontraban al día en el pago de los dividendos, por la vía de una reliquidación del saldo adeudado.

Para este efecto, la ANAP recalculó los saldos adeudados como si la persona hubiese pagado hasta la fecha el 100 por ciento de los dividendos reales. Para acogerse a esta repactación se requería solicitud expresa del interesado.

En ese momento no llamó mayormente la atención de los deudores que el saldo recalculado de la deuda, así como sus futuros dividendos, se expresarían en un indicador de reajustabilidad distinto del originalmente pactado. El nuevo indicador sería -y fue- la Unidad de Fomento.

Los deudores habitacionales de las diversas instituciones de previsión también tuvieron la facultad de repactar sus deudas pero, alejados hasta ese momento de los avatares que habían debido enfrentar los de la ANAP, ninguno de ellos manifestó interés en acogerse a este "beneficio".

Con la dictación de la ley Nº 18.591, del año 1987, se produce otro importante cambio para dos segmentos de deudores que, en mayor o menor medida, se habían mantenido al margen de los vaivenes sufridos por sus similares, acogidos voluntaria o forzadamente a diversos cambios en las condiciones originales de sus contratos.

Efectivamente, esta ley autorizó al INP para traspasar a la ANAP los créditos de carácter habitacional provenientes de las diversas cajas de previsión. Dicho traspaso se efectuó muy pronto y abarcó a la totalidad de los créditos hipotecarios que se encontraban en tal situación.

Las cifras en que se realizó el traspaso son elocuentes y no requieren, por lo tanto, de mayores comentarios. El INP vendió a la ANAP 29.707 créditos hipotecarios, con un valor real de 39 mil millones de pesos, en la suma de mil setecientos millones de pesos; menos de la vigésima parte de su valor real.

Con justa razón, a raíz de esta operación, los ex deudores habitacionales de las cajas de previsión argumentaron ante la Comisión de Vivienda de la Cámara de Diputados que, si a ellos -y éste es el punto- se les hubiere ofrecido una rebaja de tal envergadura en sus deudas, seguramente hoy no se verían enfrentados a los problemas que les aquejan.

Estos deudores no sólo vieron cambiar su acreedor al margen de su voluntad, sino que, además, sufrieron la modificación del sistema de reajustabilidad de sus deudas, pues la misma ley vino a complementar el DL 3.480, que permitió la entronización de la UF, disponiendo que la ANAP debía reajustar todas las deudas que no habían sido objeto de repactación y conversión en UF, anualmente, en el 100 por ciento de la variación experimentada por el IPC.

Durante el período 1981-1989 se llevaron a efecto sucesivas licitaciones de la casi totalidad de los créditos hipotecarios pertenecientes a la ANAP, los que fueron adquiridos por diversas instituciones financieras y bancarias.

A modo de ejemplo de estas licitaciones, podemos referirnos a la de los créditos adquiridos por la ANAP al INP, en 1989, los que fueron adjudicados al Banco del Desarrollo en 600 mil UF, siendo su valor real de 4 millones 800 mil UF.

Con fecha 16 de enero de 1990 se dictó la ley Nº 18.900, que puso término a la existencia de la Caja Central de Ahorros y Préstamos y a la autorización de existencia de la ANAP. La cuenta de la Comisión Liquidadora de ambos organismos aún no ha sido aprobada por el Ministerio de Hacienda, debido a que la firma consultora contratada para emitir un informe sobre la materia no pudo cumplir su cometido por las graves deficiencias contables y administrativas que caracterizaron la conducción de la ANAP.

El hecho real, concreto y efectivo, señor Presidente, es que todas estas negociaciones nunca fueron en beneficio de los deudores.

Creemos, junto con la Comisión de la Cámara, que los casi 58 mil deudores hipotecarios de la ex ANAP han sufrido un claro perjuicio por imposiciones de la autoridad. Estimamos que éste se debió a medidas en que no participó la voluntad de los deudores y que, en consecuencia, constituye un perjuicio sufrido injustamente. Consideramos finalmente, que dicho perjuicio debe ser reparado.

Por consiguiente, solicitamos que se envíe copia de esta intervención a Su Excelencia el Presidente de la República, junto a la expresión de nuestro deseo de que el Gobierno mande al Congreso Nacional un proyecto de ley

que permita racionalizar las deudas de este sector, y posibilite pagarlas en un plazo razonable.

En todo caso, y sin perjuicio de la iniciativa legal solicitada, consideramos necesario y conveniente conocer la opinión del Ejecutivo sobre la materia, por lo cual también la requerimos en este acto.

He dicho.

El señor NAVARRETE.- Señor Presidente, doy cumplimiento a una solicitud que me formuló aunque parezca extraño un Senador de otra bancada, el Honorable señor Romero, antes de retirarse, manifestando que Su Señoría adhiere a las palabras del Honorable colega señor González.

El señor ORTIZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ortiz.

El señor ORTIZ.- Señor Presidente, es sólo para adherir a las palabras expresadas por el Honorable señor González, y hacerlas nuestras. Al mismo tiempo, solicitamos que estos oficios se envíen, también, en nombre de Renovación Nacional.

Estimamos altamente conveniente, sobre todo, que un señor Senador de la Concertación y, además, Presidente de un Partido político de Gobierno, recuerde y haga suya hoy día lo que fue una promesa de la campaña.

¡Esperamos hacerla realidad prontamente!

--Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, con la adhesión del señor Romero y del Comité Renovación Nacional, en conformidad al Reglamento.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Navarrete.

El señor NAVARRETE.- Señor Presidente, quiero, en primer término, informarle que he recibido generosamente parte del tiempo del Comité Demócrata Cristiano, a fin de que si se cumple el de nuestro Comité, pueda proseguir con mi intervención.

SEGUNDA REUNIÓN INTERPARLAMENTARIA ANDINOAMERICANA SOBRE LAS DROGAS. OFICIOS

El señor NAVARRETE.- Los días 13 y 14 del mes en curso se celebró en la ciudad de Santa Cruz, Bolivia, la Segunda Reunión Interparlamentaria Andinoamericana, con asistencia de delegados del país anfitrión, de México, Paraguay, Perú, Estados Unidos y Chile. El tema debatido fue la producción, tráfico y abuso de drogas, centrándose la discusión fundamentalmente en la cocaína.

Al encuentro asistimos el Honorable señor Lagos y el Senador que habla, además de una representación de la Cámara de Diputados.

Deseo referirme a esta reunión por la importancia que tiene el tema, tanto para los países representados en ella como para el mundo en general.

Luego de cumplidos los trámites de presentación y de formalidad al inicio de la conferencia, se procedió a trabajar en comisiones de estudio acerca de la educación y prevención contra el uso indebido de drogas y protección del medio ambiente, el desarrollo alternativo e interdicción y las iniciativas internacionales y la cooperación en materia legal y comercial.

Tuve especial preocupación de participar de modo activo en la comisión encargada de analizar la educación y prevención contra el uso indebido de drogas y de la protección del medio ambiente.

Clausuró la jornada el Presidente Nato del Congreso boliviano, Honorable Doctor Luis Ossio Sanjinés.

Señor Presidente, considerando que las naciones de todos los continentes han sido afectadas por las drogas, en la declaración conjunta de esta conferencia se apela a la comunidad mundial para que asuma sus responsabilidades y obligaciones en la lucha contra los problemas causados por la producción, tráfico y consumo de drogas, y se acuerda trabajar con las Naciones Unidas en el apoyo de los programas antinarcóticos. De igual forma, se insta a una mayor asistencia en estos esfuerzos de parte de las naciones consumidoras de Europa y Asia.

Los puntos más relevantes de esa declaración -que pondré a disposición de la Secretaría del Senado- son los siguientes.

Se reconoce, por una parte, que el desarrollo alternativo económico, que no tan sólo debe entenderse como la sustitución de los cultivos de hoja de coca, sino que también debe incluir acciones económicas no agrícolas, y por la otra, el cumplimiento de la ley, son elementos concurrentes en la lucha contra el narcotráfico, y que ninguno de ellos es viable sin el concurso del otro.

En este punto, los delegados de los Estados Unidos de América reconocen su obligación de cooperar con otras naciones consumidoras, y las Naciones Unidas, de apoyar el desarrollo alternativo.

Los firmantes de la declaración consideran que es responsabilidad de los Gobiernos procesar y encarcelar a los criminales del narcotráfico dentro de sus propios países, con sentencias adecuadas a sus delitos, así como utilizar los mecanismos internacionales que garanticen su castigo, en atención a que estos delincuentes, a través de verdaderas mafias, han internacionalizado su acción, violando la soberanía de los Estados. En este sentido, es preciso incrementar la cooperación regional, para que la persecución y el castigo de tales delincuentes resulten realmente efectivos. Al respecto, en la

declaración se solicita a los Presidentes que se reunirán en Cartagena II que impulsen el desarrollo de los mecanismos necesarios para ello.

Finalmente, los delegados señalan su indignación ante otra secuela más de esta lacra, cual es el daño ecológico causado por el flujo de productos químicos, usados en el procesamiento de la droga, en los suelos y ríos de la región andina, y acuerdan trabajar conjuntamente en el análisis de este daño y en la cooperación para la limpieza de las áreas contaminadas.

En este sentido, se señala que todas las naciones donde se trafique, intencionalmente o no, con sustancias químicas procesadoras de cocaína hacia la región andina, deben reconocer su obligación de controlar el desvío de éstas al tráfico de drogas.

Señor Presidente, creo que es importante, en esta ocasión, hacer algunas consideraciones acerca de lo que significa el narcotráfico en nuestro país.

Como por todos es sabido, el problema de la droga en América está constituido fundamentalmente por la producción de cocaína y marihuana, cuyos niveles regionales de consumo han experimentado un alza notoria en el último tiempo.

Las medidas adoptadas en diversos Estados, la cooperación internacional y las campañas preventivas, parecieran estar más que sobrepasadas por el fenómeno del tráfico y consumo de narcóticos.

Los mayores controles ejercidos en zonas de producción de cocaína, como Bolivia y Perú, ocasionan que los traficantes busquen nuevos cursos de acción e instalen en otros países sus centros de operaciones. Las redes internacionales aprovechan lo que denominan "paraísos financieros" -en los cuales tiene plena vigencia el secreto bancario y tributario- para proceder a lo que se ha llamado "lavado de dinero".

El hecho de tener fronteras con los países antes mencionados es aprovechado por estas redes para introducir la droga a Chile, fundamentalmente en tránsito a otros centros consumidores.

Creo que esta situación debe provocar un estado de alerta que nos permita atacar de modo muy claro, concreto y eficaz lo que significa este fenómeno, sin afectar la economía del país y, sobre todo, las políticas exportadoras. Sobre este particular, deseo destacar, en términos muy especiales, una declaración relacionada con la materia, que conocimos en el día de hoy, que para nada resulta afortunada en términos de lo que representa para la comercialización de algunos de nuestros productos que tienen buenos mercados en el mundo entero.

En nuestro país, los mayores índices de tráfico y consumo corresponden a marihuana, fármacos, cocaína y solventes volátiles (estos últimos no figuran en los listados de estupefacientes y sicotrópicos). Sin embargo, cabe advertir que en la puerta norte de Chile la droga de mayor consumo en la población

corresponde a la base de cocaína proveniente de Estados vecinos. Según fuentes de la Policía de Investigaciones, es muy probable que, a mediano plazo, el consumo de este tipo de drogas se propague a los mercados del centro y sur del país.

En relación al uso de la marihuana, según un estudio del doctor Ramón Florenziano, Director del Departamento de Siquiatría y Salud Mental de la Universidad de Chile, entre 20 por ciento y 30 por ciento de la población nacional habría experimentado alguna vez esta droga.

Desde el punto de vista policial, de acuerdo al estudio de los informes enviados a los tribunales por detenciones de personas, de preferencia jóvenes, se puede comprobar que la conexión entre conducta desviada, a veces extremadamente violenta, y trastornos consecuenciales de la droga constituye una realidad en alarmante incremento.

Por otra parte, según apreciaciones de la misma Policía de Investigaciones, el problema del consumo no afecta sólo al segmento más joven de la población -como se tiende a creer-, sino también a otros y, por cierto, a los adultos.

Ante esta perspectiva, es imprescindible encarar con decisión los inmensos desafíos que demanda este delicado problema, que amenaza los cimientos mismos de la sociedad civilizada.

En efecto, el narcotráfico se ha convertido en un fenómeno que amenaza proyectarse hacia el siglo XXI, ya no sólo trastocando valores culturales y tradicionales, sino afectando nuestras estructuras fundamentales y erigiéndose en uno de los más graves adversarios del concepto Nación-Estado. El problema está afectando a todos los países: no únicamente a aquellos en donde se concentra el mayor número de consumidores, sino que también lo tenemos dentro de los nuestros, donde las estructuras políticas y sociales podrían corroerse hasta su derrumbe.

Por lo tanto, señor Presidente, estimo que no es posible seguir postergando la hora de realizar acciones encaminadas a erradicar totalmente la producción, tráfico y consumo ilícito de estupefacientes. Debemos proponer iniciativas y respaldar las que se nos presenten, a fin de que todas las instituciones y sectores del país puedan, realmente, transformar esto en una verdadera cruzada que proteja el futuro y el destino de la nación.

Deseo, finalmente, señor Presidente, recomendar al Honorable Senado la creación de una comisión especial permanente de seguimiento de este tema.

Por último, solicito que se oficie a los señores Ministros de Defensa Nacional y del Interior, remitiéndoles los términos de mi intervención.

He dicho.

El señor SIEBERT.- Agradecería que los oficios se dirigieran también en nombre del Comité Renovación Nacional, señor Presidente.

El señor ALESSANDRI.- Y del Comité Independiente de 3 Senadores.

La señora FELIU.- Igualmente, en el del Comité Independiente de 6 Senadores, señor Presidente.

El señor CALDERÓN.- Pido agregar el del Comité PPD-PS.

El señor DIAZ.- También en nombre del Comité Demócrata Cristiano.

Además, solicito al Honorable señor Navarrete que ese oficio se envíe, asimismo, al señor Ministro de Salud, por la íntima relación que tiene el tema sobre todo con la salud mental, que constituye un problema mundial que cada día adquiere mayor fuerza y gravedad.

El señor NAVARRETE.- Conforme.

El señor VALDES (Presidente).- Se enviarán los oficios solicitados, en nombre de todos los señores Senadores y Comités que los han pedido.

Tiene la palabra el Honorable señor Díaz.

PROGRAMAS DE SALUD RURAL EN COMUNAS POBRES DE CHILE

El señor DIAZ.- Señor Presidente, a propósito de la salud, quiero informar a los señores Senadores -aunque algo habrán leído en la prensa- que ayer, en la comuna de Las Cabras, de la Sexta Región, se inauguró un programa de salud para las comunas rurales pobres de Chile.

Lo anterior tiene una connotación importantísima, porque en el país son 104 las comunas rurales y pobres. Ambos términos, tanto rural como pobre, son prácticamente sinónimos, porque ninguna de las comunas pobres está dentro de la ciudad, del área metropolitana o en alguna otra importante, y por eso hemos hecho tanto hincapié en lo de comunas pobres y aisladas.

Dicho plan consiste en educar, capacitar y fomentar la participación de la gente en programas de salud, organizados por el Ministerio de Salud -el cual está desarrollando una gran labor a nivel de esas localidades-, con un aporte muy significativo del Gobierno norteamericano a través de la AID, organismo internacional que colabora en la elaboración de ellos.

Se trata de una donación -lo quiero recalcar- por iniciativa del Congreso de Estados Unidos y, obviamente, aprobada por éste. Así que, a mi juicio, si a veces hacemos críticas al Parlamento norteamericano, también debemos elogiar su generosidad y su interés por participar en problemas socioeconómicos de los países en desarrollo. Y dicho aporte debe estimarse también como una contribución para la consolidación de la democracia en nuestro país.

Quería insistir en ello, pues, para muchos señores Senadores, los nombres de Putre, Mincha, Cutemu, Pelarco, Vilcún, Litueche y Las Cabras no son tan conocidos ni recordados; pero corresponden a comunas que integran una población de un millón 500 mil pobres, los cuales serán beneficiados con esos programas.

La presencia ayer del Ministro de Salud en la comuna de Las Cabras y del señor Embajador de Estados Unidos de Norteamérica dio especial relevancia al acto que, además de hermoso, fue muy emotivo, y en el cual se logró gran participación de las personas.

En forma muy breve, señor Presidente, deseo hacer un reconocimiento a la labor efectuada por el Ministerio de Salud, especialmente en favor de la gente más necesitada, buscando educar, capacitar y dar participación real a las personas en esas acciones, detectando grupos de mayor riesgo por sus condiciones de alcoholismo, de drogadicción, de pobreza, de enfermedades hereditarias, etcétera; es decir, se eligen intencionalmente aquellos conglomerados de alto riesgo, y se les aporta mayor protección y recursos.

Esto también, en parte, se debe a los éxitos logrados hasta ahora por el Gobierno y el Ministro de Salud. No podemos decir la última palabra, porque nadie está libre. Sin embargo, en este momento, en lo que va corrido del verano, no se han detectado -¡a Dios gracias!- nuevos casos de cólera en Chile, en circunstancias de que son cientos o miles los presentados en países vecinos al nuestro.

Pienso que muchas veces se critican -y a veces con razón- las conductas de los diferentes Ministerios; pero, en este caso, debiera realzarse y recalcarse la labor de prevención del de Salud, la cual hasta el momento ha sido exitosa.

El señor VALDES (Presidente).- Corresponde el turno al Comité Renovación Nacional.

Tiene la palabra el Honorable señor Ortiz.

INGRESO AL PAÍS DE EX JEFE DEL ESTADO ALEMÁN, ERICH HONECKER. NECESIDAD DE DEFINICIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO.

El señor ORTIZ.- Señor Presidente, todos sabemos que la defensa de principios pasa por encima de cálculos de tipo electoral o de conveniencias partidarias; lo que interesa, es tener una consecuencia entre lo que se piensa, se dice y se hace.

Tiempo atrás señalé que la Concertación y el Gobierno no estaban abordando, con la seriedad que el caso requería, el problema originado por el ingreso a la Embajada de Chile en Moscú del señor Erich Honecker. Por un lado, el Embajador señor Almeyda y algunos personeros del sector Partidos por la Democracia y Socialista, han dado a conocer su opinión en orden a

concederle asilo político, y, por otro, el Presidente Aylwin y su Partido, o miembros importantes de él, han expresado un pensamiento en el sentido contrario.

Consecuente con la opinión del Primer Mandatario, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha restado importancia a este asunto que, nos guste o no nos guste, afecta a nuestro país. Se encuentran comprometidos en el caso Honecker tres países: Chile, Rusia y Alemania. Nuestra nación, de hecho le ha extendido u otorgado su protección; le ha dado una especie de asilo político no declarado, ya que todos sabemos que el pretendido hospedaje, a que se ha referido el Ministerio de Relaciones Exteriores, es una institución inexistente en el Derecho Internacional.

Rusia, a su vez, es un país que puede autorizar la salida de Erich Honecker a una tercera nación, dando las garantías acostumbradas en esos casos.

Finalmente, está Alemania, república requirente y que tiene interés en juzgarle.

En consecuencia, la solución debe buscarse entre los tres países.

Con fecha 3 de diciembre me referí al tema aquí en el Senado, haciendo ver que, no compartiendo las posiciones ni los procedimientos que se emplearon en la ex República Democrática Alemana o Alemania Comunista, me parecía indispensable que al ex gobernante Erich Honecker se le dieran todas las garantías que el Derecho Internacional consagra.

Estimo, señor Presidente, que la situación de esa persona no puede ni debe prolongarse indefinidamente. Su calidad de huésped obligado no tiene que transformarse en la de un prisionero de la Embajada. El Gobierno de Chile debe plantear y urgir una solución, ya sea gestionando la salida del señor Honecker a un tercer país desde nuestra sede diplomática en Moscú o bien otorgándole asilo territorial, como consecuencia lógica de la protección que de hecho le ha concedido.

Esto último, sin perjuicio de las acciones que el Gobierno alemán pueda entablar y a las que legalmente tiene derecho en el evento de que llegue a nuestro país el señor Honecker. Pero, en este caso, serán nuestros tribunales los que decidirán sobre la procedencia o improcedencia de una eventual extradición, de acuerdo al mérito del proceso que pueda sustanciarse.

De manera que resulta inaceptable que autoridades de Gobierno partan de la premisa de que necesariamente se concederá u otorgará la extradición, juicio que, por lo demás, puede durar largo tiempo y sobre el que tendrían que resolver nuestros tribunales.

Mencioné que mi intervención aquí en el Senado fue realizada el 3 de diciembre de 1991. Un mes después, recibí en mi oficina una carta manuscrita del señor Honecker, cuya traducción es del siguiente tenor.

- "Moscú, 06 de Enero de 1992.
- "Residencia de la Embajada de Chile.
- "Muy Estimado señor Senador
- "don Hugo Ortiz De Filippi
- "Con agradecimiento y no sin un profundo sentimiento interno leí las palabras alentadoras en que Ud. expresara su actitud con respecto a mi permanencia -forzada por las circunstancias- en calidad de huésped de la Embajada de la República de Chile en Moscú,
- "Quisiera manifestarle mi aprecio y mi agradecimiento por su actitud humanitaria y plena de tolerancia, que de un modo tan singular es propia de las grandes tradiciones del pueblo chileno.
- "Mi esposa y yo también esperamos una buena solución de nuestros problemas, para nosotros y para nuestra familia en Chile.
- "Tengo el honor de transmitirle a Ud., a su estimada familia y al pueblo chileno mis mejores deseos para el año 1992.
- "Uno a mi singular aprecio por Ud., señor Senador, mis mejores deseos de éxito.

"Erich Honecker.".

He dado a conocer esta carta, ya que en las líneas finales, junto con saludarme a mí y a mi familia, hace extensivos sus mejores deseos para el pueblo chileno en este año 1992.

Inicié mis palabras diciendo que la defensa de principios pasa por encima de cálculos de tipo electoral o de conveniencias partidarias.

No acepto el doble estándar para analizar las situaciones nacionales o internacionales.

En mi opinión, es inaceptable el resquicio legal para abordar problemas delicados o usar la fórmula de no tratarlos, a fin de evitar dificultades.

Hoy es el caso de Erich Honecker el que han logrado silenciar; mañana puede ser el de otra persona. Ese procedimiento es inaceptable. Los errores y abusos o eventuales violaciones a la ley que pudo haber cometido no son en caso alguno una fórmula para imitarla.

Las normas de Derecho, se deben aplicar cuando convienen o perjudican, cuando nos gustan o nos desagradan, favorezcan o perjudiquen a amigos o adversarios.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Siebert.

ELEVACIÓN DE COTA EN LAGO PUYEHUE POR CONSTRUCCIÓN DE EMBALSE EN RÍO PILMAIQUÉN Y TERMINACIÓN DE CAMINO EN ZONA LOS MUERMOS (DÉCIMA REGIÓN). OFICIOS

El señor SIEBERT.- Señor Presidente, represento a la Región de Los Lagos, como otros distinguidos colegas.

El señor VALDES (Presidente).- Compartimos esa suerte, señor Senador.

El señor SIEBERT. Señor Presidente, nuestros lagos -Llanquihue, Rupanco, Todos los Santos, etcétera- tienen distintos problemas que resaltan y pasan a la luz pública, hallándose en el primer plano de nuestra Región cada cierto tiempo.

En esta oportunidad, quiero referirme al lago Puyehue que, justamente, divide las provincias de Osorno y Valdivia.

Sucede, señor Presidente, que los habitantes ribereños del lago Puyehue están tremendamente preocupados por las noticias propaladas en orden a que una empresa eléctrica construiría una nueva central hidroeléctrica en el río Pilmaiquén, que es su desagüe natural. Esa construcción y, lógicamente, la represa por levantarse, pueden elevar la cota del lago Puyehue sobre 1,50 metros, con lo cual mucha infraestructura -turística, recreacional, de obras públicas, de evacuación de aguas servidas, de abastecimiento de agua potable- se vería seriamente afectada.

Por eso, solicito oficiar en mi nombre al Ministro Presidente de la Comisión Nacional de Energía, a fin de que se hagan los estudios en la forma más acabada posible y, en ellos, se consulte a todos los particulares y organizaciones que han invertido desde hace muchos años alrededor del lago, con el objeto de que sus intereses sean respetados en los trabajos que se pudiesen efectuar en lo futuro.

Además, señor Presidente, quisiera que, en mi nombre, también se oficie al Ministerio de Obras Públicas, a fin de transcribirle un documento -que remitiré a la Mesa- y se le solicite que se efectúen los trabajos pertinentes para la terminación de un camino en la comuna de Los Muermos hacia el mar, construido, con su esfuerzo y sacrificio por un sector de habitantes muy pobres y que, lamentablemente, tienen algunas dificultades para finalizarlo. Por eso, creo que dicha Secretaría de Estado podría intervenir.

El señor VALDES (Presidente).- Se enviarán en su nombre, señor Senador. Sin embargo, recabo su gentileza a fin de, si lo tiene a bien, se pueda agregar mi nombre al primer oficio, por ser el Puyehue un lago ribereño entre las Regiones que Su Señoría y yo representamos.

El señor SIEBERT.- Con todo gusto, señor Presidente. Será un gran honor, y creo que dará bastante más peso a mi solicitud.

El señor VALDES (Presidente).- Gracias, señor Senador

Restan dos minutos al Comité Renovación Nacional.

Tiene la palabra el Honorable señor Pérez.

PROGRAMAS DE INVERSIÓN EN PROYECTOS DE AGUA POTABLE EN ATACAMA (TERCERA REGIÓN) E INVERSIÓN PÚBLICA Y DEL FONDO DE DESARROLLO REGIONAL EN 1989,1990 Y 1991. OFICIOS

El señor PÉREZ.- Señor Presidente, necesito menos del tiempo señalado, pues sólo quiero pedir que, en mi nombre, se oficie al señor Ministro de Obras Públicas, a fin de requerir información de esa Secretaría de Estado acerca de los programas de inversión en proyectos de agua potable que se están realizando en la Región de Atacama y, particularmente, en la provincia de Chañaral.

También deseo que, en mi nombre, se oficie a la Intendencia de Atacama, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, para que se informe a esta Corporación -y a mí en forma especial- acerca de un análisis comparativo de la inversión pública y del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para los años 1989, 1990 y 1991.

El señor VALDES (Presidente).- Se enviará el oficio solicitado, en su nombre, señor Senador.

Corresponde el tiempo al Comité Mixto.

Tiene la palabra el Honorable señor Alessandri.

MODIFICACION DE NORMATIVA SOBRE ASOCIACIONES GREMIALES

El señor ALESSANDRI.- Señor Presidente, a propósito de la regionalización que se está promoviendo en el país, las asociaciones empresariales me han hecho presente su inquietud por la restricción derivada de la ley Nº 18.796, sobre asociaciones gremiales, pues sólo permite a las asociaciones existentes en cada Región afiliarse a federaciones nacionales, y éstas, a su vez, a confederaciones de igual carácter. En las Regiones, estas entidades desean tener su propia federación y actuar como cuerpo, es decir, que en ellas exista una asociación de los distintos gremios de empresarios, como la Sociedad de Fomento Fabril, la asociación de industriales, de los comerciantes, en fin, todas las actividades productivas de cada zona, en especial, la minería, en la Segunda Región.

Por lo tanto, estoy presentando un proyecto de ley para modificar el artículo 29 de la ley Nº 18.796, sobre asociaciones gremiales, de modo de permitir la constitución de federaciones regionales, para lo cual acompañaré el texto respectivo. Y ojalá que Su Excelencia el Presidente de la República haga suya la iniciativa y la incorpore en la legislatura extraordinaria que se reinicia en marzo. Creo que sería un paso muy importante para dar más importancia a las Regiones, de manera que no tuvieran que depender del centralismo que, en el fondo, significa una sola federación y una sola confederación.

El señor DIAZ.- ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que el señor Senador quiso decir "mayo" en lugar de "marzo", como comienzo de la legislatura ordinaria.

El señor VALDES (Presidente).- Su Señoría se refirió a la legislatura extraordinaria y que se incluya en ella para ser tratada en marzo, después del receso.

Se procederá como ha pedido el señor Senador.

En el turno del Comité Partidos por la Democracia y Socialista, tiene la palabra el Honorable señor Calderón.

INGRESO AL PAÍS DE EX JEFE DEL ESTADO ALEMÁN, ERICH HONECKER. NECESIDAD DE DEFINICIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO

El señor CALDERÓN.- Previamente al tema que deseo exponer, agradezco las palabras del Honorable señor Ortiz para reclamar que se dé asilo al señor Honecker. Lo hago en nombre de mi Partido, el cual lo ha requerido en todos sus planteamientos públicos y no públicos. Creemos que se debe hacer uso del derecho de asilo en el caso del señor Honecker.

NUEVO PUERTO PARA PUNTA ARENAS

El señor CALDERÓN.- Señor Presidente, me veo obligado a hablar nuevamente sobre el tema del puerto de Punta Arenas.

Desgraciadamente, no para informarles que empezó su construcción, y ni siquiera que se ha aprobado el proyecto. Hablo para reclamar por el hecho de que todavía estemos en la fase de los estudios.

Ha habido conversaciones privadas, cartas y memorandos reservados, oficios públicos de todos los Parlamentarios de la Región. Los congresales de todas las tendencias que visitaron la zona han comprendido su conveniencia para los intereses nacionales, y han declarado públicamente su respaldo al puerto de Punta Arenas. También lo han hecho los Senadores de la Comisión de Defensa, y de las Comisiones unidas de Gobierno del Senado y de la Cámara de Diputados cuando visitaron la Antártida. No sigo enumerando, porque prácticamente han sido muchos; y, sin embargo, todavía no pasa nada.

Por otra parte, el señor Ministro de Transportes ha sido muy elogiado por algunas de sus acciones, incluso por opositores políticos como el señor Julio Dittborn. No obstante, yo, que soy su camarada y me siento su amigo, debo criticarlo en esta Sala por su falta de acción o de decisión en esta materia. Y no sólo, ni principalmente, porque afecte a la Región que represento en el Senado, sino porque es trascendente para Chile, para el país en su conjunto.

Permítanme Sus Señorías leer algunas conclusiones de un interesante e informado artículo que sobre el tema escribió el Capitán de Navío don Onofre Torres, en la Revista de la Marina. Dice:

"El Puerto de Punta Arenas tiene un VAN social positivo en la totalidad de los escenarios y genera una gran cantidad de beneficios sociales en la región.

"El desarrollo de Magallanes se visualiza en la explotación de sus riquezas naturales y en la prestación de servicios a los navegantes y turistas que visiten la región.

"Punta Arenas se encuentra muy cerca de ricas áreas de pesqueras que están generando una gran actividad comercial, como también está ubicada en medio de una importante vía de comunicación marítima como es el estrecho de Magallanes. Tiene la ubicación adecuada para llegar a ser un gran puerto.

"Ushuaia y Punta Arenas son complejos portuarios que competirán entre sí. Aquel que primero ofrezca los mejores servicios al menor costo alcanzará el éxito, en desmedro del otro.".

Esas son algunas de las conclusiones parciales de ese artículo.

Pues bien, en relación con ello, debo informar a Sus Señorías que hace poco visitó Ushuaia el Presidente de Argentina, a raíz de la instalación del Gobernador de la recién creada Provincia Argentina de Tierra del Fuego. En esa visita, el Presidente Menem anunció la construcción de un nuevo aeropuerto y un nuevo puerto comercial para Ushuaia.

Y, mientras tanto, ¿qué sucede con el puerto de Punta Arenas? ¿Qué ocurre si nos demoramos en las decisiones y dejamos que se cree y se consolide el puerto de Ushuaia? ¿Qué pasará con Magallanes sin su puerto? ¿Y qué le sucedería a Chile si dejara morir de a poco, con la desesperanza y el despoblamiento -que ya vemos en nuestra Tierra del Fuego- a su Región más austral?

Los magallánicos -y lo digo aquí como uno de sus representantes- no permanecerán de brazos cruzados, y lucharán por impedir que ello ocurra. Pero es de esperar que eso no sea necesario.

Parece evidente que ya pasó la hora de las comisiones y de los estudios, y que llegó el momento en que se requieren decisiones y acciones, las que esperamos del Gobierno.

Deseo terminar haciendo mías las palabras finales del artículo citado, que señalan: "El puerto de Punta Arenas es una obra que no está a nivel de ser evaluada por una oficina técnica de un Ministerio, sino que requiere del impulso visionario de un estadista.".

Confío en que el Presidente Aylwin confirme, una vez más, sus dotes de gran estadista, impulsando decididamente y a la brevedad esta obra trascendente para Chile, su seguridad y su proyección marítima austral.

El señor VALDES (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Díaz.

El señor DIAZ.- Señor Presidente, sólo para adherir totalmente a lo dicho por el Senador señor Calderón.

Quienes tuvimos la suerte de conocer Punta Arenas en nuestra visita a las Regiones, nos damos cuenta de que lo aseverado por Su Señoría es absolutamente cierto. Y esto desde los tiempos de don Bernardo O'Higgins, quien murió nombrando a Magallanes.

Por ello, me parece que el Honorable señor Calderón, en un gesto patriótico, imitando a don Bernardo, está clamando justicia para Punta Arenas.

El señor VALDES (Presidente).- Ha terminado la hora de Incidentes.

Se levanta la sesión.

--Se levantó a las 21:9.

Manuel Ocaña Vergara,

Jefe de la Redacción